



Introducción

El Movimiento homosexual en Chile surge hace ya más de 20 años, los cambios se han sucedido de manera vertiginosa en lo político, en lo económico, en lo arquitectónico, mas cuando entramos en el plano de los Derechos Humanos, nos enfrentamos a una situación que dista mucho de ser la soñada al momento en que en el gobierno se instalaran los llamados principios democráticos representados por la concertación. Es así, pese a los cambios y a una actitud de mayor tolerancia, al parecer, que nos seguimos enfrentando a hechos discriminatorios que han terminado con la vida de muchos trans y con la muerte simbólica de muchos más gays y lesbianas.

Desde hace más de una década que el Estado y el gobierno que lo identifica, ha promovido el respeto a la diversidad y la tolerancia, que se ha plasmado fuertemente en especial en la Reforma Educacional implementada desde el año 1996, sin embargo los esfuerzos no se operacionalizan quedando en la mayoría de los casos plasmados en un ámbito teórico¹ que se aleja de la praxis por falta de debate, de discusión y de reflexión en torno a temas a los cuales no se les ha dotado de un camino que represente un mecanismo de acción claro y concreto, en donde la mayor y más consistente evidencia es la representada por las modificaciones que consideraron la desaparición de todos aquellos artículos orientados a delimitar los campos de acción, del Anteproyecto de la Ley Marco por la No Discriminación.

En el año 2004 el Mums presentó a la sociedad civil un Estudio Técnico sobre las violaciones a los Derechos Humanos de lesbianas , gays y trans, perspectiva que ha sido nuestro flanco de lucha desde al año 1998, esperando aportar nuevamente a la visibilización de esta temática y fundamentalmente fortalecer aquellos caminos que nos dirigen al diseño de políticas representativas, no discriminatorias y aplicadas en un marco de igualdad de oportunidades que no signifiquen bajo ningún punto de vista el menoscabo de alguna persona que sea parte de las identidades gay, lésbica , trans o inter y por el contrario ayuden concretamente a que el sistema social, cultural y político nos mire con igualdad en el sentido de que entre todos y todas podemos construir un mundo más justo y solidario. La presentación se desarrolló en el marco de la gran asistencia de personajes representantes del ámbito político y cultural. ¿Qué ha

¹ En este sentido podemos citar la Evaluación de un texto escolar que se está aplicando en el año 2005 , en donde indagamos en los mecanismos de exclusión a grupos llamados minoritarios. La invisibilización e inferiorización estuvieron presentes en cada una de las Unidades de estudio. La diversidad sexual sólo se manifestó en el ámbito de “mujeres y hombres” y en donde estos últimos a modo de ejemplo eran los que acumulaban la mayor cantidad de apariciones en el texto. Las primeras eran Invisibilizadas a través del uso de genéricos

pasado desde aquella oportunidad hasta ahora? ¿De qué manera las prácticas discriminatorias han aumentado o disminuido? ¿Cómo la política ha intervenido en la construcción de un mundo más justo en donde los grupos y las personas homobitransexuales no sean discriminados?

Son estas las preguntas y muchas más las que intentamos responder a través del siguiente trabajo cuya plataforma teórica se concentra en la definición de lo que son los Derechos Humanos, de cómo estos se relacionan con las personas que aman a personas de su mismo sexo y de cómo las relaciones que emergen se ven favorecidas o no a través de los hechos de discriminación ocurridos en los años 2004 - 2005 en Chile. De esta manera podremos interpretar la realidad y aportar desde allí, con las respuestas a las preguntas enunciadas y otras, a la promoción de la construcción de un Chile no discriminatorio y del diseño de los caminos que se deban transitar para lograrlo a través de propuestas concretas, principal aporte de este trabajo.

Movimiento Unificado de Minorías Sexuales- Mums

Primera Parte: Derechos Humanos

1.-Derechos Humanos y Valores

Para dar cuenta sobre los hechos de discriminación de los cuales los grupos llamados minoritarios han sido objeto durante el año 2005, es absolutamente ineludible el generar una plataforma comprensiva de lo que son y significan este tipo de actos, que indicaremos más adelante como prácticas discriminatorias, y con qué podemos relacionarlos.

A través de la historia, la humanidad se ha encargado de regular, de normalizar, de disciplinar ciertas actitudes que atentan en contra del desarrollo integral de las personas y sus contextos. Se ha intentado de esta forma construir un mundo más justo, más igualitario y equilibrado en torno a las oportunidades que se le otorgan a sus miembros. De esta manera surgen grupos de lucha que protegen ciertos valores que emergen desde los distintos tipos de relaciones que se establecen entre las personas y los ya mencionados grupos que nacen y se desarrollan en un sistema social que "valoriza" ciertas acciones y relaciones que se dan o podrían darse en el cotidiano. En este sentido cabe relevar que los valores no son valores por si mismo, sino que dependen de las relaciones indicadas entre los elementos indicados, quienes serán los que darán valoración a una(s) relación(es) que se establece(n). En el caso de los grupos discriminados nos arriesgamos a indicar, a modo de ejemplo, que el Respeto como valor, tendrá mayor significancia desde una perspectiva política, social y cultural

Los valores son indispensables y son captados y jerarquizados por las personas, razón por la cual serán plasmados en la Constitución, que a su vez debería, en el marco del pluralismo característicos de la sociedad postmoderna, proveer caminos para que estos sean vivenciados y así mismo respetados independientemente de las creencias de grupos específicos en cuanto a las características que los diferencian.

Serán, entonces, los valores los que orientarán las acciones de los estados y gobiernos a través de caminos que los concreticen. Este alcance nos permite introducirnos de lleno en que cuando un valor es vulnerado se requieren de instrumentos concretos para que esto no vuelva a ocurrir, explicación sencilla² para el acercamiento hacia una definición de los Derechos Humanos.

La humanidad valora las relaciones de respeto, de justicia, y otros valores y los hábitos de tolerancia o la bondad que se desprenda desde ellos por lo que los Derechos Humanos son antes que nada un camino que permite que los valores de las comunidades se concreticen. Es de importancia resaltar en este punto que existen valores transversales a todas las comunidades y que por lo mismo se universalizan, lo que nos da cuenta de una característica importante de los Derechos Humanos, guardianes concretos de los valores que más identifican a la humanidad y sobre los cuales profundizaremos en las siguientes líneas.

² Para algunos y algunas la explicación sea en extremo sencilla, mas asumimos nuestra no intención de realizar una análisis historiográfico de los derechos humanos, pues no es lo que hoy nos convoca como organización

2.-Definición de Derechos Humanos

Son una normativa internacional que rige, ordena y orienta la conducta de los Estados, gobiernos y pueblos a modo de fortalecer y resguardar los valores que identifican a todas las comunidades. Por tanto, si el respeto es un valor reconocido universalmente, deberá ser reconocido y facilitado en cuanto a su desarrollo en aquellos grupos que la mayoría se esfuerza por hacer aparecer como minoría. En este sentido y más claro: no porque la mayoría hegemónica, indique que la homosexualidad es inadecuada, y esto basándonos en los innumerables estudios que dan sustentabilidad teórica y práctica a lo que indicamos, significa que el respeto no deba ser ejercido hacia nosotras y nosotros, con lo que queremos refutar que la mayoría en todos los casos sea un argumento que sutilmente permita y promueva los actos discriminatorios.

Los Derechos Humanos, son condiciones básicas que son reconocidas de manera universal y cuyo principal objetivo de implementación tienen que ver con permitir que las personas se desarrollen de manera integral y en plena libertad .Volviendo al párrafo anterior se trata de que cualquier persona o grupo , sea que pertenezca al grupo de la mayoría o a otras multitudes, puedan acceder al desarrollo de una vida libremente elegida, con igualdad de oportunidades y en donde las leyes y principios que rijan las relaciones humanas sean equitativas e igualitarias para todas y todos.

Los Derechos Humanos se definen como condiciones indispensables, reconocidas universalmente, que permiten a los pueblos desarrollarse plenamente, por lo que sus principales características se refieren a que son Universales, Irrenunciables, Imprescriptibles, Inalienables, Jurídicamente exigibles, entre otros.

Los Derechos Humanos constituyen un sistema internacional que obliga a los gobiernos a hacerlos vigentes, para lo que se diseñan e implementan Pactos, Tratados y Convenciones internacionales, que al ser asumidos por los distintos gobiernos permiten que se genere un estado de alerta internacional en tanto que será la comunidad internacional la que podrá vigilar y legislar frente a hechos que un Estado específico haya cometido en disfavor del cumplimiento de los mismos.

3.-Chile y los Pactos, Tratados y Convenciones internacionales en torno a los Derechos Humanos

Los Estados y gobiernos, en donde Chile no es una excepción, asumen la importancia del respeto a los Derechos Humanos, adscribiendo a Tratados, Pactos y Convenciones internacionales que los promueven. Su adscripción los obliga a promoverlos y legislar en torno a ellos y por lo mismo incluirlos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan. De esta forma, adscribiéndose, reconoce la importancia de tales Tratados, Pactos y Convenciones internacionales, asumiendo posturas que propician la adscripción de otros estados y gobiernos, con la aceptación de que el derecho internacional es una instancia válida para ejercer ciudadanía con igualdad de oportunidades³.

En síntesis a través de estos Pactos y Tratados los gobiernos se comprometen a respetar y garantizar los derechos de todas y todos y en este caso en específico,

³ En este sentido Karen Atala madre lesbiana incapacitada de ejercer su maternidad por ser una mujer que ama a una mujer, pudo apelar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la tuición de sus hijas, llegando de este modo a una instancia jurídica válida y de mayor peso, basada en los Tratados, Pactos y Convenciones asumidos por Chile con anterioridad y que con el fallo de la Corte no fueron respetados.

independiente de su orientación sexual. Para ello cada uno de los estados y gobiernos que adscriben a tal o cual tratado o pacto se comprometen a generar instancias que los promuevan y los hagan efectivos, por lo que deben presentar informes sobre las medidas que hayan adoptado y sobre los progresos realizados para asegurar el goce de los derechos reconocidos en ellos. Estos informes deben señalar las circunstancias y dificultades que afectan el grado de cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pacto, Tratado o Convención.

A continuación indicamos algunos de los Pactos y Tratados a los que ha adscrito Chile y una breve descripción de los mismos:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948**
- **Pacto internacional de derechos Civiles y políticos de 1976:** establece que los derechos y libertades se derivan de la dignidad propia de los seres humanos, que la libertad, la justicia y la paz se basan en el reconocimiento de la dignidad humana, por lo que reconoce y promueve que es indispensable crear las condiciones que permitan que todas y todos puedan gozar de sus derechos civiles políticos, económicos, sociales y culturales, como requisito indispensable e ineludible para que cada persona alcance su más alto nivel de desarrollo. Su reconocimiento es inmediato, por lo que la persona a la cual se le hayan violado, restringido, negado o desconocido estos derechos podrán anteponer un recurso⁴ para restituirlo en toda su magnitud. Así mismo este Pacto reitera que hombres y mujeres tendrán igual reconocimiento y tendrán garantizado en igual forma los derechos y libertades que se establecen en el Pacto.
- **Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1976:** Favorece el respeto de los Derechos Humanos de todas y todos en los ámbitos social, económico y cultural. Este pacto enfatiza el deber de los gobiernos de asegurar a hombres y mujeres el goce por igual de los derechos económicos, sociales y culturales por lo que reconoce y promueve condiciones de trabajo equitativas y dignas sin distinción de ninguna especie, derecho a fundar sindicatos y a afiliarse libremente para promover y proteger intereses económicos y sociales que no pueden restringirse. También se reconoce el derecho a la salud, a la educación, el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a poseer un nivel de vida adecuado para sí y su familia incluyendo la alimentación, el vestido y la vivienda adecuada, mejorando continuamente las condiciones de existencia.
- **Protocolo adicional a la convención americana en materia de Derechos económicos, sociales y culturales de 1988. protocolo de San salvador** Al adscribir a esta Convención, los estados se comprometen a adoptar, adecuados a sus procedimientos constitucionales y a disposición del protocolo, las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para efectuarlos. De esta forma se obliga a garantizar el ejercicio de derechos sin discriminación alguna

⁴ Los recursos tienen por objeto la tutela judicial efectiva de los derechos consagrados en la Constitución y los consignados en la Declaraciones, Pactos y Convenciones vigentes en Chile. Cualquier persona que sienta que sus Derechos individuales han sido afectados u omitidos por un acto ilegítimo de alguna autoridad de la administración pública, y en los casos en que particulares afecten intereses comunitarios o colectivos, se podrá anteponer este Recurso ante cualquier Juzgado Civil, si no está de acuerdo con la resolución de la causa podrá seguir escalando en las otras instancias hasta llegar a la Corte Interamericana de Derecho Humanos.

por raza, color, sexo, idioma, religión, opinión o cualquier otra condición social en el ámbito relacionado y profundizado en esta oportunidad con las condiciones justas equitativas y satisfactorias del trabajo, los derechos sindicales, seguridad social, salud, medio ambiente sano, alimentación, educación, beneficios de la cultura, constitución y protección de la familia, entre otros.

- **Convención de los Derechos del Niño de 1990:** A través de esta convención se busca el logro de intereses superiores en relación al desarrollo integral de los niños, establecidos como todos y todas aquellas personas menores de 18 años. Se enuncia a través de los artículos que lo componen que el o la niña no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, domicilio o su correspondencia, así como también no de ataques a su honra y a su reputación. Chile adscribe en 1989

4.-Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Nace al interior de la O. E. A (Organización de Estados Americanos) y se consagra en algunos Pactos, Tratados y Convenciones, cuyo objetivo es la concretización del respeto a los derechos humanos de todas y todos. La comisión se encarga de reportear y monitorear la situación en torno a los derechos humanos en los países que son parte de ella, recibiendo y actuando tras el conocimiento, en los casos en donde su hayan vulnerado los derechos contemplados en los tratados y pactos que la sustentan. En este camino operativiza su acción a través de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual tiene la capacidad y la experticia de sus componentes en la determinación de la responsabilidad de un gobierno en el inadecuado aplicación de la normativa a las que ha adscrito con el fin de proteger la aplicación de los derechos humanos, actuando como tribunal y de esta forma indicando sentencias de reparación a sujetos y sujetas discriminados que deben ser ejecutados por los tribunales de los estados y gobiernos demandados.

El proceso por el cual se ejecutan las sentencias se inicia cuando se da a conocer el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que a su vez entregará la información a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual resolverá en torno a la sentencia que el estado impugnado debe acatar, a modo de generar los reparos correspondientes a la víctima.

El fallo de esta corte es inexpugnable, lo que significa que debe ser asumido por los gobiernos que han sido acusados de manera individual o colectiva.⁵

Ya hemos descrito algunos Pactos, Tratados y Convenciones en las páginas anteriores, agregamos en este momento otros, además de los ya mencionados que favorecen y fortalecen el accionar de esta instancia:

- **Declaración americana de los Derechos y Deberes del hombre:** Refuerza que todos y todas nacemos libres en dignidad y derechos, explicitando además que todas las personas son iguales ante la ley y sujetos y sujetas de derecho sin distinción alguna. Establece otros derechos entre los que contamos: derecho a la seguridad e integridad de cada persona, a la conformación de familia, a la

⁵ Generalmente en los casos presentados se observa el apoyo de distintas Organizaciones que promueven el respeto a los derechos humanos.

educación con el objetivo de proveer igualdad de oportunidades a todos y a todas y a la detención arbitraria entre otros.

Además:

- **Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura:** Busca consolidar las condiciones que permitan el reconocimiento y respeto de la dignidad inherente a la persona humana y asegurar el ejercicio pleno de sus libertades y derechos fundamentales, por lo que reafirma que la tortura es degradante y ofende a la dignidad humana. Considerado esto, nadie puede ser sometido ni sometida a tortura, ni a penas o tratos crueles... Se explicita además que si el que delinque lo hace bajo órdenes de un superior, esto no lo exime de responsabilidad.
- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer:** La convención define los distintos tipos de violencia que existen en contra de la mujer y los define como cualquier acción o conducta, basada en su género que cause daño, muerte o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado y que sea perpetrado en la familia, comunidad o por el Estado y sus agentes en cualquier lugar. Además indica de las responsabilidades del estado en torno a cómo promover el cumplimiento de lo indicado por la Convención y un sistema sin discriminación a la mujer
- **Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas:** Obliga a los estados que adscriben a asumir el compromiso de no practicar, permitir, ni tolerar la desaparición forzada de personas, ni aún en estado de emergencia y tampoco la excepción o suspensión de garantías individuales, para lo que se establecen sanciones de los autores, cómplices y encubridores de los delitos descritos, los que pueden ser agentes del Estado, grupos o personas apoyados por él.

5.-Derechos Humanos en Chile y los mecanismos que los protegen

Los Derechos Humanos sostenidos en valores universales se protegen⁶ y promueven a través de la Constitución de cada país y de las leyes que existen en él y que la Constitución promueve. De este modo al momento de ser vulnerados por particulares o privados, será el Estado y el gobierno que lo represente el que deberá iniciar acciones a favor de su restauración

⁶ Por norma Constitucional todos y todas las chilenas tienen Derecho a dirigir quejas y peticiones a la autoridades a nombre personal y cuando sientan que sus derechos constitucionales han sido violentados e irrespetados. En este escenario existen mecanismos para llevar adelante y garantizar los derechos constitucionales, entre los que contamos Habeas Corpus, en casos de detención sin orden de autoridad competente, Habeas Data, en casos de eliminación, anulación o rectificación de información que se considere falsa y afecte la honra y los derechos, Defensoría del pueblo, instancia creada para defender y excitar la observancia de los Derechos fundamentales que garantiza la Constitución, patrocinando el Habeas Corpus, Recurso de amparo y otras garantías.

Chile reconoce a los Derechos Humanos como anteriores al Estado, por lo cual se explica su adscripción a Pactos, Tratados y Convenciones internacionales⁷. Por otro lado implícitamente se reconoce de esta forma, que los Derechos Humanos son una manifestación de la idiosincrasia particular y más aún de los valores que identifican a un pueblo.

Revisemos a continuación lo que indica nuestra Constitución en algunos artículos que la constituyen, en torno a los Derechos Humanos:

Art. 1: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos

Art. 19: La Constitución asegura a todas las personas:

Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley, la igualdad en el ejercicio de los derechos, la vida privada y la honra, inviolabilidad del hogar, libertad de conciencia y religión, libertad personal y seguridad personal, medio ambiente libre de contaminación, la protección de la salud, Derecho a la educación, libertad de enseñanza, libertad de opinión e información, derecho a reunión, de petición, de asociación, libertad de trabajo y contratación, igualdad en el acceso a funciones públicas, seguridad social, derecho a sindicarse, igualdad tributaria, igualdad económica, libertad para adquirir dominio, propiedad privada, propiedad intelectual.

Art. 19 N° 2: La Constitución asegura a todas las personas igualdad ante la ley. En Chile no hay personas, ni grupos privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley

Art. 24: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia tienen derecho sin discriminación e igual protección ante la ley

6.-Derechos humanos en Chile y Mecanismos de Exclusión

Los mecanismos de exclusión actúan de manera sutil a veces, y desgarradoramente otras, pero de ambos modos provocan en las personas o grupos sobre los cuales operan un menoscabo que impide su desarrollo integral en un contexto que les permita acceder a un escenario de iguales oportunidades para su desarrollo, valga la redundancia. En los individuos los mecanismos de exclusión operan invisibilizando, inferiorizando, naturalizando o como es común en el caso de las mujeres estableciendo rangos de lo excelso. Para cada uno daremos ejemplos a modo de facilitar la comprensión al momento de relacionarlos con los Derechos Humanos.

- **Naturalización:** presuposición de lugares naturales para las personas. Ahora un poco menos que antes era común presuponer que la mujer existe para estar en el hogar y educar a los hijos o que la heterosexualidad es "lo" normal, situación que construye a las personas que no son heterosexuales como anormales.
- **Invisibilización:** se ocupa de ocultar y negar la existencia de alguien o de algo. Las multitudes homosexuales no existen en política, en la educación, en la vida cotidiana. Sólo basta con revisar textos educativos en donde no hay alusión a otras identidades sexuales o el respeto a la diversidad basado en los

⁷ Sin embargo y paradójicamente nos encontramos frente a un trabajo que dará cuenta de la respuesta no adecuada de las instancias comprometidas en el respeto de los Derechos Humanos de distintas personas representantes de los grupos con orientación sexual distinta a la heterosexual

discursos que indican que la expresión de los afectos de las parejas no heterosexuales está negado en lugares públicos.

- **Inferiorización: Generalmente** se observan en modelos de teoría política clásica. Aristóteles indicaba que las mujeres eran inferiores por naturaleza, lo que generó y proyectó que estas no participaran políticamente en la polis posibilitando y legitimando las presuposiciones excluyentes que tienen que ver con ellas. En este sistema existe una estigmatización de los grupos de orientación distinta a la heterosexual. Se recuerda en este instante un estudio que apareció en el año 2003 que indicaba que el cerebro de los carneros homosexuales era de menor tamaño que el de los carneros heterosexuales, lo que se intentaba explicar como marco de referencia para los casos de humanos homosexuales⁸, claro ejemplo de inferiorización a través de capacidades intelectivas.
- **Excelencia:** Se refiere a que existen seres tan puros, tan nobles que no deben contaminarse con "lo mundano". Es el caso de las mujeres y de la relación que han mantenido históricamente con la política, en donde esta última es "lo mundano" para ellas que representan lo excelso. Los grupos homosexuales no conocen de este mecanismo de exclusión, puesto que para nada, y esto avalado en numerosa información acuñada en torno a la homofobia, son considerados y consideradas como personas puras o nobles⁹.

La existencia de cada uno de estos mecanismos de exclusión potencia a los otros. Es así como, a modo de ejemplo, la inferiorización que se hace de los grupos trans, las y los termina instalando en un lugar natural de marginación, en este caso las trans femeninas son siempre asociadas al comercio sexual, lo que terminará, a su vez, invisibilizándolas en la política por el estigma que se genera y que las construye como ignorantes, problemáticas, sin capacidades, lo que no permite que desarrollen experticias, puesto que lo que no se presupone (capacidades) no existe.¹⁰

La descripción recién desarrollada tiene que ver con que estos mecanismos son aplicados no tan sólo a personas sino también a la Constitución y a lo que ella indica en torno a Derechos Humanos. En Chile pese a lo que indica el artículo 1 de la Constitución, las personas no tienen los mismos derechos, basta recordar el caso de Karen Atala el año 2004, por lo que nos queda claro que la interpretación que se haga de la ley está sometida a la acción continua de estos mecanismos cuya concretización estará basada en los criterios que posean los legisladores, jueces, otros. En este sentido podemos decir que la Constitución se vio vulnerada en innumerables oportunidades en el marco del gobierno militar, lo que por supuesto daba cuenta de la aplicación de mecanismos de exclusión potenciadores de conductas discriminatorias.

⁸ El estudio fue realizado por Charles Roselli profesor de farmacología y fisiología de la Universidad de Salud y Ciencia de Oregón. A través del estudio se intentó explicar el comportamiento reproductivo de todos los mamíferos incluidos los humanos. Entre sus resultados se cuentan que el número de neuronas es menor en mamíferos que prefieren a miembros de su propio sexo, lo que fácilmente puede ser asociado a una menor capacidad intelectual de los homosexuales, por los y las que no son entendidos en el tema.

⁹ Informe Fundación Ideas 2000

¹⁰ Es importante profundizar en este tema que da cuenta de la constante discriminación que el sistema reproductivo cultural desarrolla en contra de las y los trans. La discriminación del sistema educativo no les permite, en el contexto sistémico, el desarrollo de habilidades (interrelación de conocimientos que son capaces de transferir), destrezas (relaciones que pueden establecer con otras disciplinas) Capacidades (saber cómo hacer las cosas, esto nuevamente en el ámbito académico) y Competencias (Saber cómo hacer las cosas y tener la práctica en ello).

En base a lo dicho podemos decir que al ser aplicados los mecanismos de exclusión estamos vulnerando los Derechos Humanos

En síntesis cualquier mecanismo de exclusión está en estrecha relación con la vulneración de los Derechos Humanos, pues serán estos los que serán afectados fundamentalmente por la invisibilización que se haga de ellos al asumir naturalizaciones e inferiorizaciones de la sociedad frente a grupos que no representan mayorías construidas de acuerdo a parámetros exclusivos de lo que es la normalidad. Los mecanismos de exclusión fortalecen y promueven la discriminación, aspecto que será abordado más adelante.

En la actualidad no es difícil encontrarnos con peticiones de modificación a la Constitución o al Código Penal en las cuales se manifiestan de manera explícita los mecanismos de exclusión indicados que al ser aplicados atentarán directamente en contra de los Derechos Humanos . A modo de ejemplo indicamos dos hechos concretos:

- **Reforma Constitucional que sustituye inciso 5to del artículo 1de la Constitución Política de la República:** Esta reforma tiende a consagrar el matrimonio heterosexual, indicando en uno de sus considerando que: "Tratándose de un elemento central del matrimonio, y siendo éste a su vez el acto fundante principal de la familia, merece ser explicitado más allá de toda duda que el matrimonio es constitucionalmente reconocido y lo es como la unión entre un hombre y una mujer. Los que presentan el Proyecto agregan además que como han surgido en nuestro país distintas interpretaciones en relación a la protección que nuestra Carta Fundamental contempla respecto de la familia y de la institución matrimonial es necesario legislar para evitar de este modo las uniones matrimoniales homosexuales. De esta manera se intenta naturalizar el constructo familia heterosexista negando la existencia de otras construcciones familiares, negando inclusive las construcciones familiares monoparentales, interiorizando y normalizando de esta forma la sexualidad de las personas en torno a la defensa de lo que se entiende como normal y lo que es corrosivo para la sociedad, en este caso la homosexualidad.
- **Modificación de concepto "orientación" por "condición" en la aceptada y cercenada Ley Antidiscriminatoria.** El término "orientación sexual" propuesto en el Proyecto de ley elaborado por el foro ampliado por la no discriminación, fue reemplazado por la palabra "condición" propuesto por el grupo "Alianza por Chile". Sus argumentos se centraron en que hablar de orientación reconocería a la población LGBTI como "personas" posibles beneficiarias de discriminación positiva y abriéndose la posibilidad para que se demanden "otros nuevos derechos. Al analizar los supuestos se refuerza la idea de la existencia de grupos discriminados por un lado y por otro y subyacentemente se explicita en torno a los mecanismos de invisibilización aplicados y que se pretenden seguir aplicando en tanto se expone que : hablar de orientación *reconocería* a...Es bueno recordar que el concepto "reconocer" alude a "*Un nuevo estado de las cosas*", "*Confesión de la certeza de lo que otro dice*" "*Confesar que algo es legítimo*", por tanto mientras no se genere un reconocimiento real y acabado en torno a nuestras diferencias operantes como seres vivos y nuestras igualdades como principio que nos hace parte de una especie, se estará invisibilizando, naturalizando un estado de las cosas e inferiorizando en tanto no existe legitimidad real a nuestra existencia.

Segunda Parte : Antecedentes Conceptuales

Bajo el alero teórico suministrado en las páginas anteriores surge con fuerza la necesidad de abordar ciertas conceptualizaciones que son necesarias de promover en el contexto del debate que se pueda generar en torno a Derechos Humanos y Discriminación a grupos de personas no heterosexuales, conceptos que no está de más decir alimentarán la discusión en torno a un tema en donde su enunciación ya nos da cuenta sobre los análisis, la investigación, las comprobaciones empíricas etc de una realidad que cada vez se organizan de mejor manera para alzarse , como lo indicaba Guattari en 1973, en contra de todas las ortodoxias.

- **Orientación Sexual**

Objeto por el cual la sujeta o el sujeto se siente atraído. Se consideran la existencia de la heterosexualidad, referida a personas atraídas por el sexo opuesto, homosexuales atraídos por el mismo sexo, bisexuales, pro ambos sexos, asexuales, sin deseo sexual, parafilias por objetos no humanos

Es importante hacer hincapié en la construcción de categorías fijas en donde la heterosexualidad se ha fortalecido como la normalidad construyendo a las otras orientaciones en anormales.

- **Homosexualidad¹¹**

Expresión de la sexualidad orientada al deseo de una persona del mismo sexo y que ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, siendo su origen el mismo que el de la heterosexualidad, por lo cual se puede decir, que no existe diferencia física o mental entre quienes gustan de su mismo sexo ,del otro o de ambos.

- **Lesbianismo**

Término usado en Chile y en varios otros países¹² para definir a las mujeres homosexuales. Esta identificación se plantea , puesto que las lesbianas indican que el

¹¹ Se asumirá a lo menos en este texto que la homosexualidad es el término que involucra a gays y a lesbianas, por lo que en ocasiones se utilizará haciendo alusión a estas dos identidades.

¹² En otros lugares las lesbianas gays al igual que los varones

concepto homosexual¹³ se refiere a los hombres. El concepto se asocia a la isla de Lesbos en donde se supone existieron las primeras lesbianas cuya historia fue recopilada en textos escritos

- **Gay**

En Chile comenzó a ser utilizado por los varones que gustan de varones. Es un término que surge en la mitad del siglo XX con el afán de desmedicalizar la concepción que se tenía del homosexual. El concepto alude además, a un estilo de vida, a formas múltiples de ser. En otros países las lesbianas se sindicaban al igual que los varones como gays.

- **Transgéneras- Transgéneros**

Transgénero(a) es un concepto acuñado desde el activismo de organizaciones europeas y norteamericanas que buscan promover la participación activa en la construcción social y política. Este concepto comenzó a ser utilizado en Chile a partir del activismo de transformistas, travestis y transexuales¹⁴ hace más de 5 años, quienes entienden el activismo como la construcción de identidad. Antes de ese tiempo estas personas eran conocidas y conocidos como aquellos que nacen en cuerpos equivocados, dada la conceptualización psiquiátrica del tema y cuyo rol en la sociedad se refería únicamente al ejercicio del trabajo sexual. Se destaca que existen expresiones trans masculinas y femeninas, pero esto no significa que sean una copia de los patrones de comportamiento femenino y masculino, trans, por tanto es: "No masculino, pero no definitivamente femenino y No femenino, pero no definitivamente masculino", afirmación que da cuenta de la diversidad de las personas y del derecho a tener derecho.

- **Transformistas:**

Utilizado para definir a aquellas personas que transforman su expresión sexual biológica a través del uso de accesorios que se oponen a ella. Según sean varones o mujeres los accesorios serán femeninos o masculinos. Los transformistas se destacan por desarrollar una expresión artística en la simulación de la identidad sexual que no les corresponde, por lo que generalmente se les ve en shows en distintos centros. Los transformistas se visten de mujer u hombre solamente en sus shows, el resto del tiempo lo hacen de acuerdo a patrones de comportamiento acordes con su identidad biológica. Su apuesta es artística, más que política.

- **Travestis**

Se reconoce como travesti, por lo general, a aquel hombre que se viste como mujer durante todo el día, pues es la manera de expresar su identidad transgénero. Los travestis son reconocidos por una exacerbación de lo femenino a través del uso de accesorios. El sistema los mantiene en una posición de marginalidad en tanto los mecanismos de exclusión que han operado sobre este grupo los ha llevado en gran medida a sólo buscar formas de resolver sus necesidades básicas de subsistencia, lo

¹³ La mayor visibilización del movimiento gay ha aportado a este constructo.

¹⁴ Sobre estos conceptos: transformistas, travestis y transexuales se indica que existe en la actualidad modelos arraigados en construcciones sistémicas que se sustentan en la teorización psiquiátrica, que los construye como anormales. De esta forma, ellas y ellos insisten en generar transacciones identitarias con la sociedad, en el marco de la anormalidad indicada, tendiendo a generar mecanismos de subsistencia en un medio adverso. De allí la precariedad que se observa en el proceso de autoconstrucción, de discurso político y de autoafirmación de identidad.

que ha inhibido en importante medida una postura más política dado que generalmente se las encuentra cumpliendo con un rol en la sociedad y referido al comercio sexual

- **Transexuales**

Se les denomina así a aquellos y aquellas que han intervenido su cuerpo a través de una operación de cambio de sexo. Este es un proceso largo que involucra la participación de un equipo multidisciplinario en donde la psiquiatría es uno de los bastiones más importantes en el camino de la autorización que se le debe otorgar a una persona determinada para acceder a la operación. Se hace hincapié en esta situación, pues así damos cuenta de la mirada medicalizada y naturalizante de la opción. Chile fue el primer país en Latinoamérica en realizar este tipo de operaciones y el sexto en el mundo.

- **Drag Kings y Drag Queens:**

Conceptos reforzados por la Teoría Queer y con un fuerte componente político. Hablan de mujeres que se visten de hombres sin ser necesariamente lesbianas y de hombres que se visten de mujeres sin ser necesariamente gays. En Europa los Drag se han transformado en una apuesta política de descategorización, es decir, de socavamiento de lo que se ha instalado como fijo con respecto a la sexualidad. En Chile, aunque poco estudiado aún, es interesante el proceso de grupos especialmente de mujeres que han ido conformando grupos Drag que actúan desde la sutileza en sus intervenciones¹⁵, así como el surgimiento de adolescentes Visual, los que visten con accesorios femeninos sin que esto signifique que sean exclusivamente gays.

- **Bisexualidad**

Personas que gustan y se relacionan afectiva y sexualmente con personas de ambos sexos.

La bisexualidad puede ser vivenciada tanto por hombres como por mujeres. Es un comportamiento común a lo largo de la historia humana y a través de la cual se observan claramente la exclusión que generan las categorías sexuales fijas

- **Intersexualidad**

Personas que nacen con caracteres sexuales y genitales de ambos sexos, lamentablemente las categorías fijas de sexualidad han provocado que la medicina tome decisiones no consultadas en torno a la identidad sexual de éste bebe, que por ser bebe no puede indicar cual es el sexo que le identifica, provocando con el paso de los años serios trastornos emocionales al niño o niña a través de vivir en cuerpos equivocados y designados por la medicina y su familias.

- **Identidad sexual**

Es una construcción cultural que se relaciona con el sexo biológico que cada persona posee y que lleva a que se identifique como mujer u hombre. Esto a su vez se relaciona con ciertos patrones de comportamiento que son indicados para hombres y mujeres opuestos entre ellos, aunque debe rescatarse que en este proceso de construcción cultural y social no es condición ser mujer para ser femenina, ni ser hombre para ser masculino.

- **Masculinidad**

¹⁵ Generalmente no realizan intervenciones masivas si no que se hacen parte de la cotidianeidad y es eso lo que socavan como verdad absoluta en relación fundamentalmente al poder.

Patrones de comportamiento indicados y relacionado con la identidad sexual de los hombres. Se fortalecen a través de la reproducción cultural en torno a los binomios hombre-mujer

- **Femineidad**

Patrones de comportamiento indicados y relacionado con la identidad sexual de las mujeres. Se fortalecen a través de la reproducción cultural en torno a los binomios hombre-mujer

- **Género**

Manifestación de la identidad sexual y de los patrones culturalmente contruidos que la sustentan. Es así que la manifestación de la identidad sexual de los hombres se refiere a la fuerza, inteligencia, rudeza y otros y la manifestación de la identidad sexual se focaliza en su sumisión, ternura, sensibilidad, otros.

- **Diversidad Sexual**

Expresión que reconoce la existencia de una variedad de modelos de vida y expresiones afectivas, eróticas y/o sexuales entre las personas en un mismo sistema social. Al asumir la diversidad rechazamos el modelo único de vida heterosexual que se nos intenta imponer a través del fortalecimiento de la creencia de que es un modelo superior, mejor y fundamentalmente normal en comparación a otras orientaciones sexuales. Las políticas, programas, planes que favorecen la diversidad, ya sea sexual, étnica, religiosa, otras promueven sociedades más respetuosas, plurales y democráticas.

- **Prácticas discriminatorias**

Cualquier distinción, exclusión o restricción que se haga sobre la base de la orientación sexual de una persona o grupo o sobre las diferencias de color, raza, sexo, nacionalidad, otros, puesto que disminuyen o anulan la ciudadanía, la igualdad de oportunidades y por ende el desarrollo integral de las personas. Estas prácticas incluyen ofensas directas e indirectas que se basen en estereotipos y generalizaciones, agresiones, exclusiones, otros.

- **Homofobia, lesbofobia y transfobia**

Las tres se refieren a la enfermedad que afecta el discernimiento de las personas promoviendo el odio, el temor o el rechazo hacia los gays, lesbianas y/o trans.

La homofobia alude a la enfermedad relacionada con el odio a los gays, la lesbofobia la relacionada con el odio a las lesbianas y la transfobia relacionada con el odio a la identidad trans masculina y femenina

- **Discriminación**

Medina Quiroga la define como "Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, económica, nacimiento o cualquiera otra condición social y que tenga como objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad de los derechos humanos de todas las personas"

Todos los conceptos mencionados nos permitirán reflexionar de mejor manera ante un fenómeno complejo que requiere de una lectura transversal y desprejuiciada de este texto y de la historia, lo que debe considerar la construcción sexual que el sistema

heterosexista ha desarrollado y que ha sumido a la población Homobitranssexual en un doloroso camino de frustraciones, angustias y muertes.

III.- Discriminación en Chile 2004-2005

1.-¿Qué es discriminación?

El concepto discriminar se ha acuñado desde aquellas conductas que tratan de modo diferente a lo que es igual . Si lo pensamos en el ser humano, se refiere a que un hombre o una mujer traten de manera distinta a otro hombre o mujer, acentuando

características que los diferencian como color de piel, raza u orientación sexual, este último, aspecto que nos convoca.

La discriminación, como concepto no se debe simplificar, en tanto su existencia y aplicación da cuenta de un Sistema de Reproducción que provee a las diferentes clases y grupos sociales de patrones de comportamiento que ligados a conocimientos y capacidades se necesitan para ocupar lugares específicos en una estructura aún piramidal y estratificada por clase, raza y sexo. Este sistema de reproducción funciona además para distribuir y legitimar las formas de conocimientos, valores, lenguaje y modos (estilos que constituyen la cultura dominante y sus intereses), lo que es fortalecido a través de un aparato estatal que produce y legitima los imperativos económicos e ideológicos que subyacen al poder político del Estado y vulneran a modo de auto preservación los Derechos Humanos de las personas y /o grupos afectados.

La aplicación de mecanismos de exclusión que promueven la discriminación es en definitiva la plataforma, reforzamos, de auto preservación de los sectores de dominancia cultural y sus intereses económicos, sociales y políticos. Es en esta plataforma en donde confluyen y han confluído, se generan y se han generado y se desprenden y se han desprendido, interesantes estrategias biopolíticas, desde la perspectiva de sus impactos históricos, que alcanzan hasta el día de hoy, a la heterosexualidad como el sistema que construye a la homosexualidad como anormal, evidencia concreta de la reproducción generada por las clases dominantes y de la vulneración de los derechos humanos, en tanto, el no ser heterosexual nos construye como personas que no acceden a los beneficios de los Derechos Humanos, no operando el principio de igualdad ante la ley.

La heterosexualidad¹⁶ y su existencia, es entonces, la principal causa de desigualdad con aquellos que son homosexuales y que son construidos por ella como no normales y esto lo indicamos, pues no podemos pensar en discriminación si no lo relacionamos con el concepto igualdad, que es aquel que lo sustenta para existir. Si no hay igualdad¹⁷ en un determinado sistema social, entonces hay discriminación. Es la Igualdad por lo tanto la búsqueda de una nueva forma de relacionarnos, de un nuevo sistema, no es el estanco, la mantención de lo que ya existe, puesto que se requiere un cambio cultural, una forma de vivir la vida desde la diversidad, pero no desde la amabilización sistémica que no provee cambios culturales, sino que oculta su inexistencia a través de conductas que favorecen la integración de los y las discriminados a lo que ya existe, a lo ya construido, al mismo sistema.

La discriminación vulnera la igualdad de las personas, por tanto, podemos agregar que ambas son caras de una misma moneda, que si bien es cierto la igualdad no existe, pues todos somos diferentes, para el tema que nos compete, esta se refiere a

¹⁶ Michel Foucault es uno de los precursores en dar cuenta del carácter construido y artificial de la sexualidad, por lo que la heterosexualidad y homosexualidad serían expresiones culturales, es decir, artificiales en la medida de la construcción y caracterización que se ha hecho de ellas ubicando estas expresiones como si existiese una línea continua en donde en un extremo se ubica la heterosexualidad como normal y la homosexualidad como anormal

¹⁷ No desarrollaremos el tema Igualdad en este trabajo, pero es importante decir que hablar de igualdad no significa acceder a los mismos beneficios que los otros y otras seres heterosexuales, sino, en este instante, busca ir más allá de eso a través de la construcción y promoción participativa de un sistema que la promueva alejada de conceptos modélicos sexuales como serían las construcciones existentes, por ejemplo, en torno a familia, matrimonio que de una u otra manera fortalecen el heterosexismo.

elevante jurídicamente a las personas para que puedan gozar de los mismos derechos y oportunidades, en un sistema, como ya dijimos que así lo permita.

En síntesis discriminar significa otorgar tratos diferentes sin una razón justificada, pues serán discriminatorias aquellas diferencias que no son objetivas y razonables, por lo que también la constitución política de Chile la protege y promueve, en tanto considera que todas las personas deben ser tratadas de igual manera por la ley.

•**Art. 24 CADH:** todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

•**Art. 1º CPR:** Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

•**Art. 19 Nº 2:** La Constitución asegura a todas las personas: La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiado. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Finalizando es de suma importancia indicar que la discriminación no opera sólo a través de la agresión física¹⁸ sino también a través de lo psicológico, lo social, lo cultural, en donde emergen nuevamente los mecanismos de exclusión mencionados y otros como la privación.

2.-Antecedentes históricos generales de la discriminación a homosexuales en Chile

Desde que podemos hablar de historia del Movimiento Homosexual iniciado en la década de los 80 por el colectivo lésbico feminista Ayuquelén, es que también podemos hablar de discriminación, de conductas discriminatorias que asentadas en prejuicios constituyentes de homofobia, lesbofobia y transfobia han sido aplicadas constante y permanentemente a personas lesbianas, gays, trans, travestis e intersexuales. De hecho, fue el asesinato por lesbofobia de Mónica Briones en el año 1983, impune hasta el día de hoy, el que generó la articulación de Ayuquelén iniciándose de este modo la historia escrita del activismo homosexual.

En la historia han existido muchos casos de discriminación que han concluido con la muerte de personas con orientación sexual distinta a la heterosexual. Entre los casos más emblemáticos, aparte del asesinato de Mónica Briones ya indicado, se cuenta el incendio de la Discoteca "Divine" en Valparaíso en el año 1993, incendio del cual nunca se averiguó su causa y por el cual murieron más de 20 gays y travestis¹⁹ y un caso recurrente: las golpizas y seguimientos y asesinatos a manos de grupos de neonazis, ahora, y homofóbicos toda la vida.

La Discriminación en Chile es una enfermedad larga y crónica, por lo que al pasar el tiempo conceptos como tolerancia comienzan a vaciarse de contenidos ante la

¹⁸ Existen muchas contradicciones entre lo que la gente define como discriminación y la percepción que tiene sobre como opera sobre sí mismos o sí mismas, pudiendo indicar que han sido echados por sus trabajos por su orientación sexual, par indicar posteriormente que nunca han sido discriminados o discriminadas, puesto que lo asocian hechos de violencia.

¹⁹ Las cifras no son exactas, puesto que muchos de ellos fallecieron en postas y sus familias no asumieron públicamente que estaban en la Discoteca ese día. Lo mismo ocurrió con la familia de Mónica Briones que silenció lo sucedido

impunidad de los delincuentes y ante las miles de sutilezas que indican día a día que sólo algunas personas tienen derecho a todos los derechos, por lo que continuamente podemos observar en televisión la mofa de los comediantes que estigmatizan a los grupos homosexuales, la expulsión de estudiantes lesbianas y gays de liceos, las golpizas a las trans, nuestra imposibilidad de manifestar nuestros afectos públicamente, la imposibilitación de ejercer la maternidad y la paternidad por ser homosexuales, el maltrato en algunos centros de salud, una educación heterosexista, etc...

En el año 2004 surge un caso que marcaría a los grupos activistas homosexuales. La jueza lesbiana Karen Atala es inhabilitada para ejercer su derecho a la maternidad, pues se asume públicamente con una orientación sexual distinta a la heterosexual. La reacción fue inmediata, ya que centenares de grupos feministas, activistas homosexuales, partidos políticos de izquierda reprobaron la sentencia, lo que significó: nada.

En la actualidad la Sra. Atala apoyada por diversas organizaciones y la agrupación "Las otras familias" que nace a raíz de su caso, elevaron un Recurso legal a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que demorará algunos años en dictaminar sentencia.

Este caso grafica que pese a la conmoción mediática que se pueda causar, pese a las manifestaciones de diversos grupos de la sociedad civil, pese a un primer dictamen que indicaba que ser lesbiana no era significativo para que cualquier mujer que ame a otra mujer ejerza la maternidad, pese a una mayor visibilización, pese a que los medios constantemente abordan el tema²⁰ no será suficiente ni impedimento para los grupos conservadores de este país y en los cuales reside la hegemonía patriarcal de la clase dominante, es decir, de la mayoría, seguir hegemonizando y legitimando su poder a través de estrategias de reproducción cultural

3.- Hitos en pro de la No Discriminación

Las acciones que han desarrollado los grupos homosexuales en Chile son muchas, lo que no significa que todas hayan terminado con los resultados que se esperaban al inicio de cada implementación. De igual forma, vale recordar dos acciones que significaron un avance en torno a la erradicación de la discriminación hacia personas con orientación distinta a la heterosexual, antes de los años 2004 – 2005.

- **Conformación de grupos de activistas homosexuales:** La formación de grupos y Organizaciones que desarrollan trabajo con homobitranssexuales fueron el paso fundamental para difundir esta temática y un Discurso Antidiscriminatorio que luego se transformaría en acciones específicas en contra de estas prácticas. Centraremos el inicio de la historia, en términos del rescate escrito que se ha desarrollado, con la conformación de Ayuquelén en 1984, luego vendría, MUMS (1991), LEA (1992). En la actualidad existen a lo menos 20 Agrupaciones, Organizaciones y Colectivos en pro de la defensa de los Derechos Humanos de las llamadas minorías sexuales.

²⁰ Que no quiere decir que lo hagan adecuadamente. El periodismo en Chile carece de formación académica que incorpore el respeto a personas con diversas orientaciones sexuales lo que es una escala que surge en la educación Parvularia y se va fortaleciendo hasta la formación universitaria

- **Modificación del artículo 365 de la Constitución de Chile:** En Chile hasta el año 1998 las relaciones sexuales entre hombres realizada por vía anal, lo cual suponía la participación libre de ambos sujetos, era penalizada, mas la evolución de los pueblos ha ido demostrando que las afirmaciones discriminatorias sobre los homosexuales y las prácticas de esta índole desarrolladas con consentimiento mutuo, constituyen un prejuicio y un atentado a derechos fundamentales de seres humanos dotados de inteligencia, energía sexual y capacidad afectiva, por lo que en el año indicado (1998) Chile, aceptando que no existía un bien jurídico transgredido, por la no existencia de daño, víctima o victimario decide modificar este artículo del Código Penal despenalizando las relaciones sexuales consentidas entre hombres.

La principal acción de los grupos activistas se ha centrado en el abordaje de temas representativos para lesbianas, gays, trans e Inter²¹. Producto de este trabajo el Movimiento Unificado de Minorías Sexuales ha logrado visibilización de demandas en instancias políticas y académicas, generación de un Discurso preventivo en torno a VIH/SIDA- ETS, Generación de un discurso preventivo en torno a Derechos Reproductivos y Sexuales, atención psicológica gratuita, desarrollo de estrategias que fortalezcan autoestima homosexual, entre otros

4.-Acciones iniciadas en contra de la discriminación en el año 2004

La enfermedad que padece Chile hace tantos años ha favorecido el desarrollo de instancias de discusión y debates de las cuales se relevan los antídotos concretos en pro de la no discriminación.

En este camino y acuñando lo realizado y lo sucedido entre el año 2004 y septiembre del año 2005 es que comenzaremos un recorrido que nos permita recordar las acciones implementadas de modo general y en las que particularmente el Mums ha participado, para luego indagar en aquellos casos cotidianos y ocultos que nos podrán en alerta de lo que está sucediendo en torno al respeto de los Derechos Humanos de personas homosexuales.

a.- Estudio Técnico sobre Derechos humanos CES- Mums Chile 2004

La presentación del estudio técnico desarrollado por la abogada Jennifer Mella en el año 2004 fue el inicio esperado de un proceso de discusión político al interior de distintas instancias de la sociedad civil. El trabajo felicitado por Diputados y Diputadas presentes en la oportunidad, así como de distintos y distintas representantes de la sociedad civil organizada y no organizada, sin embargo, no fue asimilado como material de apoyo para todas las discusiones efectuadas en durante el transcurso de este año, por ninguno de los personajes mencionados²².

El Informe Técnico daba cuenta de la situación de la legislación chilena en torno a aquellos artículos que promovían o desfavorecían la Discriminación en Chile,

²¹ Es esta una temática menos conocida, pero de la cual acá se incluye un caso. Las acciones en este sentido se han centrado en la difusión de este temática para lo cual, por ejemplo, en el año 2004 Mauro Cabral, activista Inter argentino estuvo en el Mums desarrollando charlas en torno al tema

²² Es importante resaltar que en la oportunidad estaban presentes políticos y políticas que apoyaban la Unión Civil, los que sin embargo no hicieron uso, ni menos abuso de un material que podría haber potenciado sus plataformas de discusión y haberlos por otro lado acercado hacia todo el mundo GLBTI que no se sentía ni se siente representado por esa moción

abriéndose de esta forma una posibilidad cierta a la modificación que requerían el Código Penal y la Constitución chilena para promover la No Discriminación

Los antecedentes entregados con anterioridad se desarrollaron en el marco de funcionamiento del Foro Ampliado por la No Discriminación. Con esto queremos decir, que no sólo fue esta la única iniciativa que existió y generó algún producto en el año 2004, si no que además existía un trabajo desarrollado por más de un año de manera sistemática y continua por representantes de todos aquellos grupos llamados minoritarios y que conviven a diario con mecanismos de exclusión fortalecidos por la ausencia de legislación al respecto.

Sobre este trabajo se da cuenta en las siguientes líneas.

b.- Ley Marco Antidiscriminación para Chile: Un largo camino hacia la No discriminación

En Marzo del año 2005, el trabajo desarrollado por el Foro Ampliado por la No Discriminación dio sus primeros frutos, los que tenían que ver con una toma de posición por parte del gobierno en torno al inicio de un proyecto de ley que estableciera medidas en contra de la discriminación.

En el mensaje 315- 352 el Sr., Ricardo Lagos, Presidente de la República de Chile plantea sobre los desafíos que la diversidad significa para el estado y sus gobiernos fundamentalmente en lo que tienen que ver con la igualdad de oportunidades al momento de participar en la vida nacional, sustentado además en todos los convenios internacionales que promueven los principios no discriminatorios, en los que en su mayoría, Chile tiene la calidad de Estado Parte²³.

Pese a esto, que se indica como primeros frutos del trabajo del Foro ampliado por la No discriminación, relevamos que el trabajo desarrollado fue cercenado por el gobierno en tanto que de los 54 artículos presentados en el Anteproyecto, sólo 8 conformaron la propuesta gubernamental, generando la preocupación y la continuidad del trabajo del Foro para que todos los artículos sean aceptados , en especial aquellos que corresponden a la creación de un Organismos fiscalizador y promovedor del cumplimiento de la ley, a modo de que las denuncias no se entrapen en los recovecos legales y exista la misma impunidad que existe hasta ahora.

c.- Recurso Legal interpuesto a la corte Interamericana de Derechos Humanos por Agrupación “Las otras familias”

Luego de un desconcertante fallo de la Corte Suprema en torno al caso de la tutela de las hijas de Karen Atala, la Agrupación “Las Otras familias”, surgida desde este hecho discriminatorio y asociada con otras organizaciones en la que se destaca Amnistía internacional, elevaron un Recurso Legal a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este proceso fue culminado con la presentación del recurso, pero fue largo

²³ Entre estos podemos destacar: “La convención Americana de los derechos humanos”, de la OEA(ratificada en 1990); la convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial”, de la ONU(ratificada en 1971); el pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y culturales, de la ONU (ratificada en 1972), la Convención contra la tortura y otros tratos o penas Crueles, Inhumanos o degradantes, de la ONU (ratificada en 1988), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de la ONU (ratificada en 1989) y la “Convención sobre los derechos del niño” de la ONU(ratificada en 1990)

en tanto la búsqueda del apoyo de distintas Organizaciones y Agrupaciones que firmaran validando la existencia del hecho que discriminó a la madre por el hecho de ser lesbiana.

El proceso de revisión es un proceso largo que demorará algunos años, durante los cuales Karen Atala, deberá acatar el ordenamiento que legisla sobre su forma de ejercer la maternidad y que le impedirá , como es su deseo, de vivir junto a sus hijas los procesos de desarrollo y crecimiento más preciados para una madre.

Es importante relevar en este caso que los deseos de las niñas no fueron respetados. Ellas desean estar con su madre y con Emma, su pareja, mas la obcecación de una Corte que aún actúa bajo prejuicios que instalan a la homosexualidad como una enfermedad, ha transformado un proceso natural en un proceso lleno de conflictos en donde los y las que tienen que decidir no han podido ejercer sus derechos fundamentales

5.- Los casos de discriminación

Pese a las instancias generadas entre los años 2004-2005 , nos seguimos encontrando con casos de personas discriminadas por su orientación sexual, lo que les ha significado golpizas , expulsión de sus trabajos, de sus centros de estudios, de sus familia, lo que da cuenta a su vez de la homofobia aún no superada por nuestro país.

Los casos que a continuación se describirán en la mayor cantidad de oportunidades no han sido denunciados por temor a represalias que perjudiquen a la persona afectada en su ámbito más particular e íntimo. Existe además una propensión de las personas que facilitaron sus casos y que no denunciaron lo sucedido a los organismos pertinentes a no creer en los mecanismos de protección .Este hecho se da fuertemente en travestis, puesto que la existencia del artículo 373 del Código Penal que alude a la moral y las buenas costumbres las mantienen constantemente asoladas por redadas policiales que las pone tras las rejas hasta por cinco días y que se basa fundamentalmente en la visión particular y subjetiva de lo que para una persona es "la moral y las buenas costumbres", construcción cultural y sistémica que también opera en las discriminaciones que se aplican a gays y lesbianas , puesto que el ser vistos como personas anormales en términos de la orientación sexual, facilita ser visto como personas amorales y de "inadecuadas costumbres".

En las páginas siguientes se describen estos casos, que aclaramos no corresponden a la realidad en tanto que muchos de ellos son silenciados por las víctimas.

6.- Sujetos y sujetas de discriminación

a) Atentados a los Derechos Humanos en los Medios de Comunicación

Caso 1: Estereotipos asignados a homosexuales

Identidad: Gay y Trans

Acto discriminatorio: Atentado a la dignidad e igualdad

Discriminados: Gay y trans

Fecha: Permanentemente en los distintos canales de televisión

Lugar: Distintas regiones en donde existe televisión

Denuncia: No efectuada. Sólo existen descripciones a través de medios de comunicación más críticos de la realidad.

La televisión se ha encargado de fortalecer en la sociedad chilena la imagen de un gay mentiroso, banal, superficial, farandulero y excesivamente sexual, aplicándose de esta forma la inferiorización como mecanismo de exclusión de modo permanente. Lo mismo ha ocurrido con las personas trans que son imitadas de manera grotesca y burlona lo que genera la naturalización de estas actitudes y que la sociedad asigna a las personas que no son heterosexuales, en tanto la televisión es un medio que impacta a las masas generando formas de comportamientos normalizados en razón, por cierto, de lo que el sistema indica que es lo normal. Si hacemos un recorrido por los canales y programas de la televisión nos encontraremos con personajes como Yerko Copuchento, Cochiguaz o Tony Dance que como personajes sólo fortalecen los mecanismos de exclusión aplicados a los grupos homosexuales.

Caso 2: Discriminando en el nombre de Dios

Identidad: Gay, Lésbica, Trans, Inter

Acto discriminatorio: Aplicación de distintos mecanismos de exclusión

Discriminados: Gay, Lésbica, Trans, Inter

Fecha: Permanentemente

Lugar: Región metropolitana, Programa religioso "Un pueblo para Dios"

Denuncia: No efectuada. Sólo existe un reclamo formal en las oficinas de Radio Tierra

El programa religioso en cuestión aboga constantemente por la toma de conciencia de que la homosexualidad es una aberración. Además de esto fortalece a través de su discurso, una postura categorizante en relación a la sexualidad con frases como las siguientes: *"¿Si la homosexualidad es una opción tan válida como cualquier otra, 48.7% contestaron que sí ¡Imagínese ya vamos a llegar a mitad y mitad ¿Se imagina usted ah?... La Biblia y la palabra de Dios dice que ningún afeminado y ninguno que se eche con hombre puede entrar al reino de Dios".* Luego agregan: *¡Es la palabra de Dios, esto es cómo se ha degenerado, como se ha echado a perder. Eso es lo que está haciendo el diablo a través de esta sociedad, destruyendo lo más hermoso que teníamos que es nuestra familia*" La llamada degeneración en la que instalan a todos los homosexuales propician conductas discriminatorias de aquellos que profesan la religión que promueve el programa lo que claramente promueve la vulneración de Derechos Humanos fundamentales.

Caso 3: El caza lesbianas

Identidad: Lésbica

Acto discriminatorio: Pedir públicamente información para delatar a una mujer que aparentemente sería lesbiana

Discriminados: Daniella Campos

Fecha: Julio 2005

Lugar: Santiago, Chile Visión , Programa Primer plano

Denuncia: No efectuada. Existen registro de cartas enviadas por lectores del diario Las últimas noticias cuestionando la actitud de la persona involucrada.

Daniella Campos aparentemente tendría una relación de pareja con Jennifer Byrne. Esta última lo da a conocer a los medios de comunicación, Campos niega la relación tajantemente. En un programa farandulero , el fotógrafo Jordi Castell hace un llamado al público para que envíe pruebas de que lo que dice Byrne es verdad otorgando al hecho un matiz discriminatorio en tanto la petición de pruebas es una persecución que en el devaneo de los no y los sí genera en el público una percepción de que las relaciones lésbicas son inadecuadas, que más ejemplo , que como terminó esa

supuesta relación, a lo que además se agrega la posibilidad que se estigmatice a este grupo como un grupo complejo, dadas las descripciones que se hicieron de ambas mujeres.

b) Atentado a los Derechos Humanos en la Educación:

Caso 1: Expulsión por expresar públicamente sus afectos

Identidad: Lésbica

Acto discriminatorio: Expulsiones de Liceo politécnico San Ramón durante 2004-2005

Discriminados: Alumnas lesbianas y heterosexuales

Fecha: 14 de junio 2004 – Septiembre 2005

Lugar: San Ramón- Región metropolitana

Denuncia: Formulada a través de medios de comunicación, presentada a través de un informe por otra organización de minorías sexuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

La alumna Gabriela Martínez de 18 años de edad es expulsada del Liceo Politécnico de San Ramón al ser sorprendida por el inspector del liceo, Edgardo González, tomada de la mano de su pareja Natalia a una cuadra del Centro Educacional. Las excelentes notas de la alumna y su correcto comportamiento de acuerdo a las normativas internas no fueron suficientes para la no cancelación de su matrícula. De igual forma esta fue reincorporada a las aulas una vez difundido el caso ante los organismos pertinentes (Ministerio de Educación), sin embargo, este año nuevamente fueron expulsadas varias alumnas del Liceo por producir fotografías en donde se estaban besando. El Ministro de Educación indicó que ese no era motivo de expulsión, pero que las niñas no podían manifestar sus afectos públicamente, situación que da cuenta de la no igualdad de derechos de las alumnas y de la no existencia de instancias de discusión y debate en pro de la construcción de un Manual de Convivencia Escolar que sea representativo de todos los estamentos que componen el liceo.

Caso 2: Un error de identidad como causa de expulsión

Identidad: Lésbica

Acto discriminatorio: Liceo "España"

Discriminados: Alumnas heterosexuales

Fecha: 29 de octubre 2004

Lugar: Concepción

Denuncia: Formulada a través de medios de comunicación, presentada a través de un informe por otra organización de minorías sexuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Las alumnas identificadas como IFL y MRD, de 13 y 15 años de edad respectivamente, fueron suspendidas del liceo España de Concepción al ser identificadas erróneamente

como una pareja de lesbianas. Esta situación deja al descubierto una estrategia coercitiva por parte del establecimiento, puesto que ha generado mecanismos de persecución en torno a aquellas alumnas que manifiestan una orientación sexual distinta a la heterosexual. Al comprobarse²⁴ que estas no eran lesbianas y que no eran pareja pudieron reincorporarse a sus clases regulares, sin embargo, existen en este acto costos sociales que nos son considerados por los establecimientos los que tienen que ver en primer lugar con dejar al descubierto a alumnas que pueden haber generado numerosos conflictos en tanto su orientación lésbica es vista con prejuicio por los otros y en segundo lugar con el fortalecimiento de conductas discriminatorias hacia aquellos y aquellas que no son heterosexuales, puesto que la persecución generada desde un sistema validado legitima tales conductas

Caso 3: Promoción y defensa de los Derechos Humanos, una causa de expulsión

Identidad: Lésbica

Acto discriminatorio: Colegio Inmaculada Concepción de Valdivia

Discriminados: Alumnas

Fecha: 29 de octubre 2004

Lugar: Valdivia

Denuncia: Presentada a través de un informe por otra organización de minorías sexuales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Cuatro alumnas del Colegio Inmaculada Concepción de Valdivia lideraron en Abril del año 2004 un Foro por la No Discriminación de las mal llamadas minorías sexuales. Su postura de apoyo a la diversidad sexual, tuvo como consecuencia que en abril del mismo año la Dirección del colegio les notificará la cancelación de su matrícula, fundamentalmente por las convicciones que habían manifestado. Este caso da cuenta de que cualquier actitud que pueda ser leída como de construcción de identidad lésbica será sancionada, lo que explica además que sean muchas más las alumnas lesbianas que no se atreven a difundir cómo son discriminadas en sus establecimientos por ser lesbianas puesto que ponen en juego la continuidad de sus estudios y varios y profundos conflictos familiares, puesto que el entorno en el cual se desarrollan estos actos no es propicio para que la mayoría de las familias asuman una actitud empática y de apoyo ante la negación de un derecho universal: el Derecho a la Educación.

Caso 4: Mejor callar antes de no seguir estudiando

Identidad: Lésbica

Acto discriminatorio: Liceo "Filipenses de Santiago"

Discriminados: Alumnas lesbianas

Fecha: Diciembre 2004

Lugar: Santiago

Denuncia: No formulada a ningún organismo pertinente por temor de las alumnas.

Varias alumnas de este liceo indican haber sido objeto de discriminación, en tanto sus conductas lésbicas propiciaron una negociación con el liceo que recomendó el cambio de espacio educativo. Las alumnas ante las presiones cedieron por los probables conflictos que esto les acarrearía en sus aspectos familiares y sociales. Se observa en

²⁴ No sabemos de qué modo las prácticas sexuales pueden ser comprobables en tanto que son una manifestación privada de las personas o las parejas conformadas

estas alumnas la no percepción de la discriminación aplicada , puesto que ceder para ellas, es decir, cambiarse de lugar de estudios , es asumido como una opción directamente relacionada con una decisión personal y no generada desde la persecución sutil en público pero directa en lo privado, generada por el establecimiento educacional

Caso 5: Sexo en el baño del Liceo Metropolitano

Identidad: Gay

Acto discriminatorio: Expulsión de alumnos gays

Discriminados: Alumnos gays Danilo Fica y FG

Fecha: 9 de septiembre 2004

Lugar: Santiago, Liceo metropolitano

Denuncia: 14avo Juzgado del Crimen

Los alumnos Danilo Fica y FG de 17 y 16 años en ese momento, fueron expulsados por la Dirección del Liceo Metropolitano, dado que el establecimiento indicó que fueron sorprendidos teniendo sexo en los baños del Liceo. Los alumnos negaron el hecho, pero no negaron ser gays, lo que era conocido por muchos de sus compañeros que se manifestaron activamente en contra de la determinación adoptada por el liceo, a través de la difusión del caso y de una marcha a favor de la reincorporación de los alumnos al establecimiento educacional. Son estos alumnos los que han organizado en la actualidad, un grupo activista que lucha por los derechos de gays y lesbianas en los colegios y liceos del país.

Caso 6: Cambio de lugar de trabajo... ¡Mejor que trabaje con niñas!

Identidad: Gay

Acto discriminatorio: Traslado de lugar de trabajo por orientación sexual

Discriminados: M. S. P

Fecha: Marzo 2004

Lugar: Independencia

Denuncia: No realizada. La persona discriminada fue sometida a un sumario

Un docente gay es acusado por un apoderado por un supuesto acoso a su hijo varón. El profesor es sometido a un sumario en donde a la luz de las pruebas se establece que tal acoso jamás existió, sin embargo , en el desarrollo del proceso se observan irregularidades , en tanto que el director del colegio ya había indicado su deseo de que este saliera del servicio por ser gay, se toman versiones de otros docentes que sin ser cercanos a él indican de su relación con distintos apoderados varones del establecimiento , indicando que se quedaba por las noches en el colegio, pese a que las llaves son mantenidas por el auxiliar cuidador y exponen de su miedo por sus propios hijos los que no estudiaban , ni estudian en el establecimiento. Pese al apoyo de apoderados y la mayoría de los docentes del establecimiento y las pruebas que explicitaban su inocencia, el imputado es trasladado a un colegio de niñas para evitar cualquier tipo de irregularidad en las relaciones que pueda sostener con los alumnos.

Caso 7: Mafia lésbica en Valparaíso

Identidad: Lésbica

Acto discriminatorio: Apoderados denuncian red lésbica y a docente como instigadora.

Discriminados: Alumnas y docentes

Fecha: Julio 2005

Lugar: Valparaíso Liceo N° 2

Denuncia: Realizada a través de medios de comunicación. La profesora en la actualidad es sometida a un sumario interno.

El caso surge por la denuncia realizada por apoderados del liceo N° 2 a la Corporación de Educación de Valparaíso. Allí exponen que existe una red de lesbianas que buscan que sus otras compañeras también lo sean, por lo que la manifestación de su preocupación se traduce en la petición de acciones concretas en contra de estas alumnas y referidas a la expulsión. Días después es involucrada en esta red una profesora del establecimiento, por lo que la Corporación se aboca a efectuar un sumario interno. Pese a que se indica claramente que la homosexualidad no es argumento para expulsar a las alumnas del liceo, se desconoce cuáles son los criterios a utilizar con la docente supuestamente implicada, en tanto, que el caso se hace público y los prejuicios ya demostrados por los apoderados pueden contagiar a los otros apoderados y a las autoridades del liceo, ya que al asumir que las conductas lésbicas son anormales, más aún con la denuncia de acoso realizada, tenderán a discriminar el trabajo de la docente, aunque se compruebe su total inocencia.

Caso 8: Paneles CUDS

Identidad: GLBTI

Acto Discriminatorio: Impedimento para instalar paneles de prevención en VIH/SIDA en facultad de arquitectura de la Universidad de Chile

Discriminados: CUDS, Coordinadora Universitaria por la diversidad Sexual

Fecha: Septiembre 2005

Lugar: Santiago. Facultad de Arquitectura Universidad de Chile.

Denuncia: Efectuada a medios de comunicación.

La Coordinadora Universitaria por la Diversidad Sexual (CUDS) fue financiada con Recursos del fondo Global de lucha contra el SIDA, para implementar una serie de paneles en distintas facultades de la Universidad de Chile que buscan la promoción y el fortalecimiento de la prevención de VIH-SIDA y ETS en los alumnos y alumnas de la Universidad. En la mayoría de las facultades no existió problema, sin embargo, en la Facultad de Arquitectura, en primera instancia se negaron a la posibilidad de la intervención comunicacional, pese a que de este modo transgredían los permisos otorgados por las más altas autoridades del Centro de Estudios. Los activistas de la CUDS generaron rápidas reuniones con las autoridades y con abogados, llamando en el intertanto a una manifestación pública en los tribunales de justicia, lo que no se efectuó, ya que las autoridades de dicha Facultad cedieron a las ordenanzas que provenían desde instancias superiores. Cabe la pregunta ¿Sí no es un grupo de activistas por los Derechos humanos, podrían haberse instalado los paneles?

b) Atentados a los Derechos Humanos en Salud

Caso 1: Una operación por error y sin permiso

Identidad: Intersexual

Acto discriminatorio: Extirpación de testículos

Discriminados: Benjamín

Fecha: 1983

Lugar: Hospital regional de Talca

Denuncia: Realizada en tribunales de justicia de Talca y a través de medios de comunicación

En 1983 nace Benjamín al que le fueron extirpados los testículos por un equipo médico que lo determinó, sin consultar a su familia. Jaime Molina, el médico cirujano pidió autorización a ésta, para extirpar una hernia inguinal lo que concluyó en el cambio de sexo del niño. En el año 2003 dado su comportamiento marcadamente masculino, la familia decide someterlo a una serie de exámenes médicos y psicológicos que fueron concluyentes sobre su condición masculina y que detectó que padecía de “placa uretral abierta”, es decir, su uretra salía de su cuerpo antes que el pene, causa probable del error médico. En la actualidad la familia espera la sentencia a la demanda realizada y espera poder someter al niño a una operación de restitución de sus testículos cuando este tenga 16 años. De este caso debemos relevar que no es el único caso de intersexualidad, ya que esta se genera por negligencia médica en la toma de decisiones que no son consultadas a los familiares, lo que provoca en los intersexuales y estos un largo proceso de conflictos al no comportarse de acuerdo a su naturaleza biológica.

c) Atentado a los Derechos Humanos en lugares públicos y recreativos

Caso 1: Un beso que debe ser a escondidas

Identidad: Lesbianas

Acto Discriminatorio: Expulsión del cerro Santa Lucía por manifestar públicamente los afectos

Discriminados: Karen y Alejandra

Fecha: Mayo 2005

Lugar: Santiago, Cerro Santa Lucía entrada José Miguel de la Barra

Denuncia: No efectuada, excepto a Mums, para efectos de este trabajo.

Karen y Alejandra fueron al cerro Santa Lucía a revisar algunos artículos que debían estudiar. La pareja de lesbianas acarició sus manos y con disimulo se dio un beso, para molestar, reconocen, a los guardias que desde que habían llegado no les quitaban los ojos de encima. En ese mismo instante estos se acercaron a indicarles que no podían besarse, ni acariciarse en público, pues era un acto inmoral, de tal manera que si lo seguían haciendo deberían retirarse, sino se verían en la obligación de llamar a Carabineros. La pareja se enfrentó sin asombro a una actitud que es reconocidamente reiterada por parte de los guardias de este lugar. Como la actitud de la pareja fue de indolencia, los guardias comenzaron a agredirlas verbalmente a través de palabras consideradas por ellos como soeces y ofensivas: *¡Váyanse de acá mariconas!*, fue lo último que escucharon estas lesbianas que prefirieron evitar un intercambio de palabras más fuerte, puesto que la existencia del artículo 373 es una denigrante posibilidad de detención para el mundo LGBTI.

Caso 2: Un beso que ofende el pudor, la moral y las buenas costumbres...

Identidad: Lésbica

Acto Discriminatorio: Expulsión del cerro Santa Lucía

Discriminados: Pareja de lesbianas N.Z y R.C

Fecha: 09 de agosto

Lugar: Cerro Santa Lucía.

Denuncia: Efectuada sólo a través de medios de comunicación

NZ y RC fueron expulsadas del cerro Santa Lucía por darse un beso, puesto que los guardias determinaron que esa conducta ofendía el pudor, la moral y las buenas costumbres. La pareja de lesbianas fue tratada inadecuadamente por los guardias del cerro, los que las llevaron a una oficina en donde una de las muchachas tuvo que estampar su firma en un libro, como si efectivamente el darse un beso fuese un delito. Las adolescentes fueron apremiadas y humilladas por largo rato en donde el énfasis de los cuatro guardias encargados de la detención y que se encontraban con las dos adolescentes en la oficina, aducían sobre la inmoralidad de su accionar, en clara alusión al artículo 373. Luego de haber firmado el libro la pareja tuvo que abandonar ese espacio recreativo. Es importante indicar que desde el año 2003 distintas Organizaciones vienen manteniendo conversaciones con quienes están encargados de la seguridad del lugar, sin embargo y pese a los compromisos establecidos, los hechos discriminatorios siguen ocurriendo.

Caso 3: No entran por raros!

Identidad: Drag King – Drag Queens

Acto Discriminatorio: Impedimento para entrar a una discoteca gay del barrio Bellavista

Discriminados: Grupo activista Mums

Fecha: 04 septiembre

Lugar: Discoteca gay

Denuncia: No efectuada, sólo descrita para este trabajo

La finalización de un Taller Drag King y Drag Queen guiado por el profesor español Joan Puyol y académicas de la Universidad Arcis estaba convenido en torno a generar una intervención pública en una discoteca gay de la capital. Para que esto se concretizase se generaron conversaciones con los administradores los que sin problema accedieron a facilitar el escenario y el tiempo que el grupo requería para desarrollar su performance. Al llegar el día de la intervención el grupo fue detenido por los guardias del recinto, los que impidieron su entrada por identificarlo como un grupo trans, lo que no correspondía al perfil de clientes del local. Cabe decir que los objetivos del taller se relacionaban con el fortalecimiento de un proceso de descategorización de los y las participantes, hecho descrito al administrador, pero que no fue transmitido al servicio de seguridad del local, lo que sin querer se transformó en una evidente discriminación hacia personas trans femeninas como masculinas. El caso fue resuelto positivamente con la intervención del dueño de local

Caso 4 : ¿Cómo se van a vestir de huasas!?

Identidad: Trans femeninas

Acto Discriminatorio: Se auto convencen de que usar vestidos de huasa o chinas es ofensivo para la dignidad patria

Discriminados: Activistas Trans Valparaíso "Afrodita"

Fecha: Septiembre 2005

Lugar: Valparaíso

Denuncia: No efectuada

Pese a que la Organización trans porteña "Afrodita" ha venido realizando un significativo trabajo de intervención en Valparaíso instalando hace algunos años Fondas atendidas por trans, por lo que año a año deben someterse a distintas sutilezas mediáticas en torno al trabajo que desarrollan. Estas sutilezas se refieren a la forma en que abordan los medios comunicacionales su apuesta de autogestión enfatizando el morbo más que el esfuerzo y el trabajo desarrollado durante todo el año por la Agrupación. Este año, dada las opiniones vertidas por distintas personas, Afrodita decidió que no se vestiría de china ni de huasa, puesto que era ofensivo para los

símbolos patrios que se alzan en estas festividades lo que da cuenta de una forma de transaccionar con el sistema que aún no respeta su personal proceso de construcción de identidad, instalándolas en una plataforma de anormalidad en tanto que no pueden hacer las mismas cosas que otras mujeres sí pueden hacer sin problema

Caso 5: ¡Cuidado que vienen los carabineros!

Identidad: Lésbica

Acto Discriminatorio: Invasión de propiedad

Discriminados: Dueñas y artistas de Discoteca Lésbica "Máscaras"

Fecha: Octubre 2004

Lugar: Bellavista Santiago

Denuncia: Formulada a través de medios de comunicación

La Discoteca Máscaras es una Discoteca lésbica que funciona algunos días de la semana en especial los días jueves, viernes y sábado. Visitada por muchas mujeres lesbianas que huyen de la cotidianidad de una semana de trabajo se ha convertido en una de las discos más conocida y visitada por este sector de la población. Sin embargo y al parecer, su presencia no era bien vista por los carabineros del sector que corresponden a la Primera, Quinta y 47 Comisarías de la Región Metropolitana, puesto que sin que mediara razón alguna, estos ingresaban al local a vigilar, lo que atemorizaba a las lesbianas que se encontraban en el lugar, ingresando también a los camarines de las artistas que en muchas ocasiones estaban desnudas. Su inspección siempre iba acompañada de malos comentarios sobre la gente y el lugar, lo que no era impedimento para que quedaran mirando el show. Autoridades se comprometieron a investigar la situación para que las irregularidades no siguieran ocurriendo.

Caso 6 : ¡A firmar para que los homosexuales no lleguen a este lugar..!

Identidad: GLBTI

Acto Discriminatorio: Oposición a la instalación de una discoteca

Discriminados: GLBTI

Fecha: Octubre 2004

Lugar: La Serena

Denuncia: Efectuada ante Autoridades Municipales

Un dirigente vecinal de la unidad Serena Centro llamado Miguel Arraigada promovió entre los vecinos y vecinas del sector la oposición, a través de la recolección de firmas, a la instalación de una discoteca para público GLBTI que ya había sido aceptada por las autoridades municipales en una sesión del Concejo Municipal que otorgó 6 votos a favor y 2 votos en contra del funcionamiento del centro de diversión. Las razones homofóbicas que de una u otra forma retrasaron su funcionamiento, hicieron que los dueños se reunieran nuevamente con las autoridades municipales, las que posibilitaron en definitiva y que de acorde a la ley, el lugar pudiera funcionar, sin embargo, el retraso significó pérdidas económicas para los empresarios que más que pérdidas, sin duda, son la representación cierta de que Chile debe generar un proceso de madurez frente al tema de las distintas expresiones sexuales.

Caso 7: No queremos maricones en el Cerro!

Identidad: Gay

Acto Discriminatorio: se impide libre circulación por el lugar

Discriminados: Enrique Sanhueza

Fecha: 24 de marzo 2005

Lugar: Cerro Santa Lucía

Denuncia: Efectuada a través de medios de comunicación

Cuatro homosexuales que se encontraban en el Cerro Santa Lucía fueron abordados por cuatro individuos que indicaron pertenecer a la Brigada Civil de Carabineros. A partir de ese momento los retienen para interrogarlos en torno a lo que hacían en ese lugar. Cabe decir que estos gays estaban conversando. Los obligaron a mostrar el contenido de sus bolsos y de todos los bolsillos de su ropa. El nerviosismo de los detenidos los llevó a cometer errores en torno a la fecha en la cual se habían conocido lo que irritó a los homofóbicos y que generó en el que tenía el carácter más violento indicará que debían tener respeto por la autoridad, pues a la autoridad no se le debía mentir. Otro de los policías, el mayor, les ordenó que se fueran del lugar inmediatamente y que nunca más volvieran, momento en que el más agresivo de los supuestos policías, pues nunca se identificaron, agregó: *¡ No queremos ver ningún MARICONEO por acá!!!*

d) Atentados a Derechos Humanos con Violencia física y psicológica

Caso 1: No tienes moral para seguir trabajando con nosotros!

Identidad: Trans masculino

Acto Discriminatorio: Despido de su trabajo al haber salido en televisión asumiendo su transexualidad

Discriminados: Andrés Rivera

Fecha: 2004- 2005, de modo permanente

Lugar: Rancagua

Denuncia: Efectuada sólo para este Informe

La necesidad de sensibilizar a la población con respecto a la transexualidad masculina, llevó a Andrés Rivera a ser parte de un reportaje televisivo que abordó tal tema. Fue en ese instante en donde su vida cambió de forma radical, puesto que de poseer un buen trabajo quedó en absoluta cesantía. La forma de expresarse y hablar permitió que Andrés fuera reconocido, lo que generó que en un lapso de diez días los clientes de su Empresa de Asesoría y Consultoría de Proyectos, reconocida por su eficiencia y que desarrollaba trabajos para Organismos de Estado y Clientes Particulares, (Asesorías a Candidatos de la Concertación, para la Campaña y Elección de Alcaldes y Concejales) indicaran que no tenía moral para asesorarlos. Consecuencia: el despido, y como no había contrato de por medio, algunos de ellos aún no le pagan y otro le pagó sólo el 50%, dejando claro que: *"Tienes que agradecer por el pago de esa cantidad"*. Hoy algunos de ellos son Alcaldes o Concejales.

Caso 2: Ni las políticas se salvan!

Identidad: Trans

Acto Discriminatorio: Violencia psicológica, amenazas constantes
Discriminados: Felipe González, trans femenina Concejala de Lampa
Fecha: 25 agosto 2005. Constante entre 2004- 2005
Lugar: Lampa
Denuncia: Fiscalía local de Colina

Felipe González Pino es trans femenina. Actualmente se desempeña como Concejala de Lampa hecho que ha permitido que se de a conocer en la comunidad por su constante trabajo de apoyo focalizado en educación y vivienda. Desde que asumió su cargo, sin preverlo, ha debido asumir también, las constantes amenazas anónimas suscritas por el denominado "Cuerpo de Venganza política" y que se han centrado en mensajes como el que se expone:

"A Concejal Felipe Gonzáles: Maricon culiao, andai con maricones... vamos a ir a tu casa a matar a tu mama y a ti si no dejai el municipio y dejai de andar trabajando con viejas culia y apoyar al alcalde". Las amenazas se han concretizado a través de constantes ataques a su automóvil, por lo que en la actualidad, la Concejal tiene protección policial constante.

Caso 3: Soy lesbiana y madre

Identidad: Lésbica

Acto Discriminatorio: Impedimento para ser madre por ser lesbiana

Discriminados: Karen Atala

Fecha: Mayo 2005

Lugar: Villarrica, Santiago

Denuncias: Ha seguido todas las instancias legales. Hoy está en proceso su presentación de un Recurso legal a la Corte interamericana de Derechos Humanos

Karen Atala es madre de tres hijas. Vive con su pareja Emma de Ramón, situación que no fue bien vista por el padre de las niñas quien la demandó por la tuición de las niñas aduciendo que su orientación lésbica era un impedimento para que esta ejerciera su rol materno. En primera instancia la sentencia del caso fue a favor de Karen. Esto no dejó contento a su ex pareja el que elevó otro recurso a la Corte Suprema, que sentenció en definitiva que la niñas no podían vivir con su madre, puesto que su orientación sexual les acarrearía serios problemas en sus procesos de desarrollo. El caso de Karen expuso ante la opinión pública los graves conflictos con los que deben convivir las madres y padres homosexuales y la desesperada y tiránica acción de los grupos conservadores por seguir manteniendo y auto preservando un sistema discriminatorio. A raíz de este caso surge la agrupación "Las Otras Familias"

Caso 4: ¡No quiero que me pase lo mismo que a Karen Atala!

Identidad: Lésbica

Acto Discriminatorio: Impedimento para ser madre por ser lesbiana

Discriminados: Lesbianas KN y su pareja ATM, FS, CVR

Fecha: Diciembre 2004, Mayo 2005, Junio 2005

Lugar: Santiago comunas Recoleta , Puente Alto, La Florida

Denuncias: Formuladas a Mums con afán de que se les otorgara información en torno a los pasos que debían seguir.

Los casos que se describen tienen dos puntos en común , por un lado son las familias de estas lesbianas las que han generado instancias de violencia psicológica y física en

uno de los casos y que apuntaban a quitarles la tutela de sus hijos e hijas por el hecho de ser lesbianas y por otro lado el estado de reserva asumido por las víctimas en tanto que pensaban en que si daban a conocer su caso podrían correr la misma suerte que Karen Atala, agregando las lesbianas involucradas en uno de estos casos que : *“Si a ella que es jueza le quitaron a sus hijitas con mayor razón a mí, que estudié en un Liceo de barrio no más...”* Estas lesbianas entrevistadas en distintos momentos del año, buscaron caminos que las orientaran en los pasos a seguir, pero pidieron de Mums absoluta reserva y no vieron con buenos ojos en ese instante el acercarse a la Agrupación “Las Otras Familias”. Los casos perdieron continuidad en tanto las madres dejaron de ir a la Organización una vez que esta les entrego datos específicos en torno al conflicto que las vulneraba.

Caso 5 : ¡Por mariconas no más...!

Identidad: Lésbica

Acto Discriminatorio: Agresión física, robo de especies

Discriminados: MG y SO

Fecha: Enero 2005

Lugar: Santiago. Bellavista

Denuncia: Efectuada para la compilación de este trabajo

Después de haber estado en una discoteca heterosexual del lugar celebrando el cumpleaños de un amigo, decidieron irse. La pareja se fue caminando por la calle Bellavista, un poco antes de una Bomba de bencina ubicada en el sector, un grupo se acercó a ellas increpándolas porque iban tomadas de la mano. Las instaron a soltarse a lo que ellas accedieron de inmediato, pues percibieron la violencia de los que componían el grupo. Las rodearon y algunos les lanzaron patadas, mientras los otros les robaban sus bolsos y chaquetas. Las lesbianas en extremo nerviosas no hicieron nada, sólo protegieron su rostro mientras recibían golpes y escuchaban que algunos decían. *¡Por mariconas no más , si no son mariconas no las cagamos...!* Indican que no hicieron denuncia alguna por temor y porque no creen en que los encargados de velar por hechos como estos no ocurran, lo hagan de manera oportuna y pertinente.

Caso 6: ¡No nos gustan los maricones!

Identidad: Gay

Acto Discriminatorio: Expulsión de un Pub

Discriminados: Inti Campusano

Fecha: 23 de abril 2005

Lugar: Recoleta, Pub “Santa locura”

Denuncia: Realizada en el 9no Juzgado de policía local de Recoleta

Cuatro amigos asistieron a un recital de bandas emergentes en el Pub “Santa locura” de Recoleta. En el lugar y en los momentos en que las bandas terminaban su presentación, los jóvenes gritaban algunas consignas en pro de los Derechos Humanos de los gays, lesbianas y trans que se enredaban con los gritos de los otros asistentes al lugar. Esto determinó que el dueño del local los amonestara, basado en supuestas quejas de otros comensales que nunca fueron identificados. Al finalizar el concierto se dirigieron a bailar. Inti y su pareja Samuel, se abrazaron, momento en que un funcionario los conmina a salir del recinto. Afuera y sin sus cosas los guardias y el dueño les indicaron que no les gustaban los homosexuales. Los muchachos

defendieron sus derechos lo que ocasionó que uno de los guardias golpeará a Inti con un bate de beisbol en la cabeza. En el lugar se hizo presente una patrulla RP483 de la 6ta comisaría, los que se negaron a constatar lesiones agregando uno de ellos, que tampoco le gustaban los homosexuales. La sentencia al caso indicó que no había argumentos válidos para generar reposiciones a las víctimas, haciendo alusión al artículo 373.

Caso 7 : Por salir de una disco gay...!

Identidad: Gay

Acto Discriminatorio: Violencia física

Discriminados: Jaime Muñoz

Fecha: 06 de agosto 2005

Lugar: Avenida Santa María Providencia

Denuncia: No efectuada sólo descrita para este trabajo

A eso de las 02:30 de la madrugada Jaime Gonzalo Muñoz Lobos, se retiró de la Discoteca Fausto, luego de haber participado de una agradable jornada junto a algunos amigos. Pese a que pensó que podía ser peligroso retirarse solo, decidió hacerlo, pues en otras ocasiones nada le había sucedido. Decidió no tomar un taxi de inmediato y comenzó a caminar solo por la Avenida Santa María. Fue en ese momento cuando dos sujetos bien vestidos se avalanzaron sobre él jalando de su chaqueta. Lo que le pareció en un comienzo un asalto, se transformó de inmediato en un ataque homofóbico, puesto que no le robaron nada y mientras lo golpeaban y se reían de él exclamaban: *¡Párate maricón y pelea!, ¡Pelea como hombre, maricón!...* La violencia de los sujetos generó que Jaime estuviera alrededor de tres semanas con una hemorragia ocular y con fuertes dolores en todo su cuerpo.

Caso 8 : ¡Malditos maricones!

Identidad: Gay, lésbica, Trans

Acto Discriminatorio: Violencia física a través de golpes de puño y patadas

Discriminados: Activistas Centro de acción Social por la Diversidad

Fecha: 24 de septiembre 2005

Lugar: Cumming – Santiago Centro

Denuncia: Efectuada para efectos de este Informe

Luego de una actividad de encuentro que se desarrolló en un bar de la populosa calle Cumming de Santiago, un grupo activista gay, lésbico y trans de la comuna de La Pintana decidió retirarse y dirigirse a sus hogares. En el camino fueron acosados por un grupo de varones de diferentes aspectos los que comenzaron a golpearlos al fragor de las consignas en las que enmarcaran su atentado: *¡Maricones culiados!, ¡Malditos maricones! ¡Muéranse!* en fin. Los muchachos y muchachas todos jóvenes activistas intentaron huir, mas algunos no pudieron lograr el cometido cayendo al piso, momento en que los homofóbicos aprovecharon para golpearlos con puños y golpes de pie, siendo los que cayeron al suelo los más perjudicados por la acción violentista y que nuevamente da cuenta de la homofobia existente en ciudadanos y ciudadanas chilenas.

Caso 9 : Adoremos a Hitler II!**Identidad:** Trans y travestis**Acto Discriminatorio:** Persecución y golpizas**Discriminados:** Trans y travestis**Fecha:** Permanentemente durante el año 2004 y 2005**Lugar:** Valparaíso**Denuncia:** Efectuada a través del programa "Informe Especial". Travestis dejan constancias en carabineros que generalmente no prosperan

Cada noche las travestis en Valparaíso no saben que les deparará el destino en tanto ya es casi habitual que grupos organizados de jóvenes neonazis emprendan persecuciones en contra de ellas terminando estas en muchas ocasiones fuertemente golpeadas y heridas con armas cortos punzantes. Los ataques neonazis son recurrentes, como recurrente está resultando ser el uso de armas de fuego que generan mayor peligrosidad de estos grupos y ponen en mayor riesgo a las transgéneras que ejercen el comercio sexual, sin que esto signifique que no estén en riesgo otras transgéneras que no son trabajadoras sexuales. De acuerdo a lo indicado también se supone un riesgo de todos y todas aquellas que transitan por el sector, independiente de su orientación sexual, puesto que son actos de violencia de los cuales los skinhead neonazis reconocen claramente el inicio, mas no saben cuál será su final.

Caso 10: Adoremos a Hitler III!**Identidad:** Trans y travestis**Acto Discriminatorio:** Persecución y golpizas**Discriminados:** Trans y travestis**Fecha:** Permanentemente durante el año 2004 y 2005**Lugar:** Santiago - Providencia**Denuncia:** Travestis dejan constancias en carabineros que generalmente no prosperan

Estos actos discriminatorios poseen características similares a los que se suceden en Valparaíso. La violencia es organizada y dirigida especialmente a travestis que ejercen el comercio sexual y que son los que se encuentran en las calles a las horas en que estos violentistas se encuentran con la posibilidad de mayor impunidad para sus delitos que se traducen en golpizas con diversas consecuencias que vulneran físicamente a las travestis que lamentablemente se topan con esta cruzada hitleriana. Las travestis, pese a que dejan constancia en algunas de las oportunidades de esto hechos, como ha sido el caso de Muriel Collins, Elizabeth y María Fernanda atacadas en la Plaza de Armas, por lo general, se retiran a su hogares si las lesiones así lo permiten y silencian lo sucedido, por la poca esperanza que el sistema judicial les ofrece, en tanto en que una y otra vez son también perseguidas por grupos de policías que las apresan en nombre del artículo 373 del Código penal

Caso 11: Casi pierde un ojo por un cliente molesto...

Identidad: Trans

Acto discriminatorio: Violencia física

Discriminados: Trans Patricia Fuentealba

Fecha: Julio 2005

Lugar: Santiago centro. Avenida Matta

Denuncia: Formulada en el 7mo Juzgado de garantía de Santiago.

Patricia Fuentealba transgénera de 24 años se encontraba aquella noche en Avenida Matta con Pedro León Ugalde cuando Alberto María Tabeira Franco se le acerca e insiste en tener relaciones sexuales con ella. Patricia se negó a la petición, por lo cual el varón la intenta violar. La defensa que hizo de si misma Patricia, generó que el hombre respondiera con mayor violencia , lo que tuvo como consecuencia que esta fuera arrastrada por el piso del lugar y golpeada con una botella , que al ser rota en su cabeza en la parte frontal le provocó un rompimiento del globo ocular. Esta situación llevó a que fuese enviada de urgencia desde la Posta Central al Hospital Salvador para que fuese intervenida de urgencia. Todo esto mientras se buscaba al victimario que había escapado del lugar del delito

Caso 12: Otra denuncia sin escuchar

Identidad: Trans

Acto discriminatorio: Violencia física

Discriminados: Ximena Sotomayor

Fecha: Noviembre 2004

Lugar: Valparaíso

Denuncia: Efectuada a carabineros de acuerdo al curso regular

Muchas veces han sido las que Afrodita, Agrupación trans de Valparaíso ha denunciado hechos discriminatorios hacia trans que las han dejado graves o incluso han causado su muerte, sin embargo, el sistema policial aún no ha procesado a ninguno de los delincuentes que han propiciado estos hechos de violencia, pese a que en ocasiones se les han entregado datos certeros de los mismos. Fue el caso también de Ximena Sotomayor travesti que fue abordada por tres sujetos que no conformes con golpearla violentamente con sus puños y sus piernas y violarla , decidieron además introducir en su ano una botella de cerveza al tiempo en que se jactaban de lo que hacían . Fueron los gritos de la travesti los que alertaron a los vecinos del lugar, quienes al ver lo que estaba sucediendo llamaron de inmediato a carabineros, los que cursaron la denuncia sin encontrar aún, pista alguna de los delincuentes.

Caso 13: Dos meses sin vida...

Identidad: Trans

Acto Discriminatorio: Violencia física

Discriminados: Cecilia Canto

Fecha: Mayo 2004

Lugar: Santiago

Denuncia: Existe una querrela por homicidio frustrado y un sumario interno en gendarmería

Cecilia del Canto tenía 25 años de edad cuando se encontró con un grupo de sujetos que por el sólo hecho de ser travesti comenzaron a golpearla con sus puños y sus piernas. La violenta acción dejó a Cecilia con un traumatismo torácico, un traumatismo encéfalo craneal severo y flujos hemorrágicos que la mantuvieron dos meses en coma en un hospital de la capital. Además en un comienzo Cecilia estuvo dos semanas como NN en la Posta central, puesto que al no tener documentos no podían ubicar a su familia, la que a estas alturas interpuso una querrela inculpando además, como presuntos culpables a varones relacionados con gendarmería, por lo cual se inició un sumario al interior de la Institución, la que si comprueba la participación de estos funcionarios, estaría encontrando a los asesinos de dos meses de la vida de Cecilia.

Caso 14: Odio sin justificación

Identidad: Trans

Acto Discriminatorio: Incendio de su casa

Discriminados: July Flores

Fecha: Septiembre 2005

Lugar: Valdivia X región

Denuncia: A través de medios de comunicación

La casa de July se encuentra ubicada en la calle Goycolea de la x región en Valdivia. Su casa que compartía con Antonio Lefno de 85 años , su tío, fue completamente devastada por las llamas en un atentado incendiario originado por desconocidos que ingresaron al hogar con el motivo de causar su incendio y sin mediar provocación alguna, lo que es característico de la homofobia. July es parte de las Agrupaciones activistas trans Traves Chile y Traves del sur, trabaja como estilista y es respetada por sus vecinos, los que se demostraron consternados con lo sucedido, pero a la vez aliviados, pues pese a la pérdida del inmueble pudieron salvar a Antonio que se encontraba adentro y que dado su edad no tiene la agilidad para responder ágilmente ante situaciones violentas como la descrita.

Caso 15 : Un rostro trans desfigurado por los golpes

Identidad: Trans

Acto Discriminatorio: Violencia física

Discriminados: Wanda

Fecha: 07 de mayo 2005

Lugar: Valparaíso

Denuncia: Efectuada a través de medios de comunicación

Aquella noche Wanda, una trabajadora sexual porteña, trabajaba en solitario por las calles de Valparaíso cuando fue interceptada por una banda de sujetos vestidos de negro. La transgénera intentó huir, mas los hombres la rodearon y comenzaron a golpearla sin importarles las consecuencias que esto podría tener. Wanda, desesperada intentó defenderse, lo que fue imposible, pues los golpes la inmovilizaron rápidamente quedando tirada en el suelo. Cuando la agresión concluyó quienes la rescataron observaron que el rostro de la trans estaba completamente desfigurado por los golpes.

Caso 16 : Skinhead y neonazis nuevamente afectados por su homofobia

Identidad: Gay y lesbica

Acto Discriminatorio: Golpes de puño y patadas

Discriminados: POAM

Fecha: 12 septiembre 2005

Lugar: Santiago centro – Paseo Ahumada

Denuncia: Efectuada en medios de comunicación

POAM se encontró con unos amigos gays que no veía hace tiempo. A eso de las 7 de la tarde decidieron ir al Edificio Eurocentro ubicado en pleno paseo Ahumada. Al retirarse del lugar un grupo de sujetos identificados como skinhead se avalanzaron sobre ellos y comenzaron a golpearlos frente a la indolencia de los transeúntes que se encontraban en el sector que no hicieron nada por ayudarlos. POAM como pudo huyó hacia el sector de Plaza de Armas, casi sin sentido. La lesbiana fue agredida con golpes de puño en su rostro y fue rematada como ella misma lo indica con una botella de plástico por los sujetos. Sus amigos que no pudieron zafarse tan rápidamente de la acción fueron golpeados de la misma forma y a uno de ellos le cortaron la oreja con un cortaplumas. Indican que no efectúan la denuncia, pues no confían en las autoridades.

e) Atentados a los Derechos Humanos que han provocado muertes

Caso 1: Le propuso tener relaciones sexuales y él lo mató.

Identidad: Gay

Acto Discriminatorio: Asesinato por orientación sexual

Discriminados: Luis Alberto Ruiz Merino

Fecha: Julio 2005

Lugar: Talca

Denuncia: El caso fue llevado por el Juzgado de Garantía de Talca

Luis Alberto Merino, de profesión estilista y muy conocido en la ciudad de Talca compartió varios tragos con un grupo de mujeres y un varón en un céntrico pub de la ciudad. Lo bien que lo pasaban motivó a Merino a invitarlos a seguir bebiendo en su propio hogar. El varón de iniciales E. A. R. R aceptó la invitación, lo mismo que las

mujeres. Una vez en la casa y consumidos varios tragos más se inició una discusión que originó que las mujeres se retirarán del lugar. EARR y Luis Alberto Medina siguieron bebiendo, por lo que al fragor de ello, el estilista fue procurando un escenario más afectivo. Fue esta la actitud que molestó a EARR, que al comprender las intenciones del dueño de casa se enfureció y sin pensarlo y violentamente lo asesinó a golpes.

Caso 2: Cobró dos mil pesos para que la mataran.

Identidad: Travesti

Acto Discriminatorio: Asesinato por orientación sexual

Discriminados: Andrea Sánchez

Fecha: 12 noviembre 2004

Lugar: Calama

Denuncia: Efectuada en el Tribunal de garantía de Calama

Andrea Sánchez ejercía el comercio sexual en Calama. En noviembre del año 2004 un varón se acercó al grupo en donde ella estaba y ofreció pagar dos mil pesos a quien le prestara servicios sexuales. Andrea accedió y se fue con el varón hasta el lugar en donde vivía. Fue allí y sin que mediara palabra, ni discusión alguna, que el hombre tomó violentamente su cabeza y comenzó a golpearla contra la acera de la calle. Andrea cayó al suelo y allí fue que el hombre comenzó a darle de patadas hasta causarle la muerte. Los vecinos que se dieron cuenta de lo sucedido llamaron de inmediato a la policía, que siguiendo los ordenamientos detuvieron al asesino de nombre Víctor Vicencio Marín, que sin embargo fue puesto en libertad rápidamente, puesto que pagó la suma de \$500.000, correspondientes a su fianza, suma que en definitiva referenció el precio de la vida de Andrea.

Caso 3 : ¡Lo matamos porque era homosexual!

Identidad: Gay

Acto Discriminatorio: Asesinato por orientación sexual

Discriminados: Miguel Ángel López

Fecha: Marzo 2005

Lugar: Empresa Chile Digital

Denuncia: Efectuada en el Noveno Juzgado del Crimen de Santiago

Cinco personas realizaban en la empresa una sorpresiva fiesta organizada en el lugar de trabajo de Miguel Ángel López, diseñador gráfico de 35 años. Cuatro des estas personas se confabularon y robaron de la empresa diversas especies, entre ellas un camión y varios computadores. En el transcurso del robo asesinan a Miguel Ángel a sangre fría. Una participante del cuarteto atracador indicó a todos los medios de comunicación que a López lo habían matado porque era homosexual. Su muerte, indicó la mujer, era la única forma de proteger "el pirulín" de los hombres involucrados en la fiesta y en el atraco. En este caso destacamos la actitud y al intencionalidad de la mujer, que al alzar como argumento del asesinato la homosexualidad de Miguel Ángel, evidencia la idea de que los asesinatos a homosexuales no son igual de importantes que los asesinatos de heterosexuales, por lo que existiría una especie de redención del

castigo, lo que da cuenta de las conductas discriminatorias asimiladas en ciudadanos y ciudadanas de distintos contextos socioculturales de nuestro país.

Caso 4: Asesina homofobia

Identidad: Trans

Acto discriminatorio: Asesinato por orientación sexual

Discriminados: Bárbara Rivero

Fecha: Julio 2004

Lugar: San Bernardo

Denuncia: Efectuada en instancias pertinentes

Bárbara encontró un desenlace fatal en julio del 2004, cuando un hombre se encontró con ella y comenzó a golpear todo su cuerpo con un fierro. Esto determinó que fuera llevada en estado de suma gravedad al hospital parroquial de San Bernardo en donde no le dieron atención oportuna, argumentando que la travesti estaba ebria, razón por la cual la dejaron en los pasillos del Centro asistencial, lo que es una clara negligencia médica. Su muerte fue causada por un tec cerrado y un paro respiratorio y se produjo en el Hospital Barros Luco, hospital al cual fue trasladada por sus familiares por la no atención prodigada en San Bernardo. Fue personal médico del hospital Barros Luco, el que afirmó que si Bárbara hubiese sido atendida a tiempo hoy estaría con vida. Podemos decir entonces, que esta asesina homofobia actuó sobre Bárbara por partida doble: Por un lado la homofobia del asesino y por otro la homofobia del Hospital Parroquial de San Bernardo. Este caso es uno de los pocos casos en donde se ha procesado al delinciente.

Cuarta Parte : Conclusiones y Palabras finales

1.- Conclusiones y Sugerencias para construir un mundo sin discriminación

- Si hiciésemos una proyección de los casos descritos podemos decir que la mayor cantidad y los más violentos afectan a travestis y transgéneros. Las causas para algunos y algunas pueden resultar lógicas a través de los estigmas que se han hecho pesar sobre este segmento de la población, mas lo importante es que se generen estrategias concretas que paren con los actos de violencia. En este sentido es el gobierno el responsable de asumir las peticiones de distintas agrupaciones en torno a la eliminación del artículo 373 del Código Penal, que legisla sobre la moral y las buenas costumbres y posibilita la interpretación subjetiva de aquellos que representan a la autoridad generando una ola represiva y muchas veces sin causas que la justifiquen hacia, en primer lugar, travestis y transgéneras y lesbianas y gays. Esta misma situación es resorte para que la homofobia de otros individuos e individuos se fortalezca., lo que es comprobable en los asesinatos y golpizas a personas homosexuales incluidas en el Informe.
- El gobierno debe incorporar a la Ley antidiscriminatoria, todos aquellos artículos elaborados por la sociedad civil en el Foro Ampliado por la No Discriminación, para que de verdad el impacto de esta Ley sea significativo en los cambios culturales de la sociedad, que debe comenzarse a construir en los principios de la No Discriminación. Se indica que la eliminación del artículo 373 es parte de

la propuesta de el Anteproyecto de Ley Antidiscriminatoria, pero esta al ser cercenada por el gobierno, anuló la posibilidad de que el artículo indicado desaparezca y se evite de estas forma detenciones discriminatorias basadas en los prejuicios de los que entienden sólo a la heterosexualidad como "lo" normal.

- Es de importancia generar una instancia reguladora de los actos discriminatorios en el marco de la Ley Antidiscriminatoria impulsada por el gobierno para evitar el entrampamiento de los casos de discriminación que se expongan. Esta instancia reguladora también es expuesta en la Redacción del anteproyecto de la Ley Antidiscriminatoria.
- La participación de los políticos en las causa presentadas por las Agrupaciones de lucha por los Derechos humanos de las Multitudes Sexuales es siempre baja , independientemente de las acciones cursadas entre el año 2004 y 2005. Estos, funcionando como agentes gubernamentales, poseen agendas tan acotadas que en muy pocas ocasiones se reúnen con activistas homosexuales, quedando en la mayoría de las oportunidades las propuestas alzadas inconclusas, por lo que existe una mayoritaria visión de servicio mediático de su acción, en tanto, que su participación en las distintas actividades sólo promueve una mayor difusión de las mismas desde la prensa. Por eso se les exige que generen en su Planificación de trabajo una política que involucre estrategias de promoción de los Derechos Humanos hacia la población homosexual a modo de erradicar la discriminación.
- Los organismos gubernamentales deben ser capaces de generar un trabajo conjunto con las Organizaciones y Agrupaciones homosexuales, en tanto, estas poseen saberes acopiados de importancia en torno a género y sexualidad. Un trabajo en conjunto facilitaría la elaboración de políticas de salud, de Planes y Programas de estudio²⁵ que de modo concreto erradiquen la discriminación a través de un paradigma no heterosexista que permita por ejemplo asesorías permanentes de estos grupos en Colegios, Liceos, Universidades y Hospitales de Chile plausiblemente y de acuerdo a la realidad de cada contexto indicado.
- A la fecha y de acuerdo a las distintas instancias diseñadas por Mums y por otras Organizaciones y Agrupaciones de defensa de Derechos Humanos de los homosexuales se siguen sucediendo actos discriminatorios que causan la muertes y vulneran los derechos de lesbianas , gays , tras e Inter.. De acuerdo al trabajo realizado y a la escasez de denuncias efectuadas en los Organismos pertinentes es necesario a través de este trabajo que sean las individuos e individuos sujetos a discriminación los que se atrevan a denunciar los hechos a modo de ir generando precedentes en un sistema legal que nos invisibiliza y se vale de estos temores, por lo que el Estado chileno y el gobierno que lo represente debe ser capaz de generar intervenciones en puntos neurálgicos del entramado social. En este caso, en primer lugar, es una necesidad urgente la intervención de los espacios académicos que forman docentes en torno a Género y sexualidad, por tanto son ellos los que seguirán reproduciendo o no un sistema discriminatorio y por otro lado intervenir la formación inicial de periodistas con respecto a este tema, dada el impacto masivo que su acción tiene en la población. En segundo lugar el gobierno debe generar y promocionar

²⁵ Los Planes y programas son una vez confeccionados presentados a los grupos Homosexuales , sin que estos tengan participación directa en la formulación de contenidos, prevaleciendo de esta forma una visión heterosexista .

la educación efectiva de gays, lésbicas y Trans en torno a Derechos Ciudadanos para que generen las denuncias en las instancias pertinentes, que a través de estas estrategias sean validadas y legitimadas en esta población.

- Pese a que existen algunos avances en torno a generar estrategias en contra de la discriminación, estas no se corresponden con los actos de violencia al que habitualmente se ven enfrentadas las personas homosexuales. En este punto volvemos a indicar que muchos casos no son denunciados porque los organismos de seguridad no son “creíbles” para estas personas. Esta situación es preocupante, puesto que a través de los casos que se detallan en este Informe se observa una escalada de violencia en ciudadanos comunes y en los denominados grupos neonazis que a través de sus barridas mantienen en un estado de constante angustia a trans, lesbianas y gays, por lo que es absolutamente necesario que las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana asuman su responsabilidad en los hechos a través de un trabajo colaborativo con las organizaciones homosexuales que les permitan en primera instancia vencer sus propias conductas discriminatorias, que se ven reflejadas en el Informe y en segunda instancia generar estrategias con la sociedad civil que permitan resguardar la seguridad de todos y todas los ciudadanos.

2.- Palabras Finales

Es claro para el Movimiento Unificado de Minorías Sexuales que no son estos todos los casos de discriminación por orientación sexual ocurridos en el país, puesto que aún existen importante factores que coaptan la denuncia en los Organismos pertinentes y centrados fundamentalmente en el miedo a que la vulneración de sus derechos se agudice.

En este sentido podemos indicar que la participación de lesbianas, gays, trans e Inter, en las distintas Organizaciones y Agrupaciones que luchan por la promoción y protección de los Derechos Humanos es mínima, que además existe una percepción de la discriminación que no se relaciona con el concepto y sus alcances, lo que irremediamente afecta las denuncias que pudiesen efectuarse en tanto que si siento que no soy discriminado como voy a denunciar o a decir que lo soy²⁶. Por otro lado el doloroso proceso vivido por Karen Atala, pese a las movilizaciones multitudinarias que generó, tuvo como efectos secundarios que muchas personas con orientación sexual distinta a la heterosexual agudizarán sus temores, en tanto que el caso fue resuelto en Chile, insatisfactoriamente para esta madre, que aún sigue luchando por sus Derechos²⁷.

Hasta este momento hablamos de tres factores, a lo menos, que inciden directa e indirectamente en la discriminación. Por un lado la participación política de personas lésbicas, gays, trans, e Inter en instancias de lucha y protección de los Derechos Humanos, el temor y la percepción en torno a lo que es ser una persona discriminada. Si a estos factores agregamos un proceso de cambios culturales que no ha incorporado la discusión seria y reflexiva en torno género y sexualidad, delimitada siempre por el escenario que brindan posiciones de los grupos más conservadores, nos

²⁶ Esta situación se ve claramente reflejada en el caso de las alumnas del Liceo Filipenses de la capital descrito en este Informe y en donde se da cuenta de puesto que lo que otras que no fueron víctimas directamente percibieron como discriminación, las víctimas lo asumieron como una posibilidad

²⁷ Este situación se nota en el estado de reserva que asumieron las madres frente a sus casos y descrito en este informe.

encontraremos con una realidad que no dista mucho de lo que hemos vivido antes del año 2004.

Efectivamente existieron hitos políticos de lucha por los derechos, mencionados en estas páginas, antes de la fecha indicada, sin embargo el largo tránsito por la construcción un mundo más justo nos ha puesto al frente de tres situaciones importantes de considerar. La primera tiene que ver con un Movimiento Lésbico que se ha venido articulando y desarticulando desde el año 1984 sin generar impactos significativos en torno a los objetivos que se plantean y que se centran desde hace 20 años en la visibilización, tan manoseada a la fecha, que muchas lesbianas no entienden por qué desean visibilizarse si ocultas están mejor. La segunda tiene que ver con la transformación de las dinámicas al interior de algunas ONGS que han transformado a sus integrantes en funcionarios institucionales abocados fundamentalmente a la obtención de recursos para subsistir, lo que por cierto, es una necesidad y conflicto diario de todas las Agrupaciones, Organizaciones, Colectivos y Frentes que en muchas ocasiones ha terminado vihizándose, lo que es una paradoja en tanto ha sido el Virus del VIH el que ha incrementado la mayor amabilidad del sistema hacia "lo" homosexual. La tercera situación tiene que ver con la organización de grupos transgéneros que aún se encuentran en un proceso de construcción de su discurso político, lo que se ha visto mediado por las condiciones de marginalidad en las que el mismo sistema las ha hecho subsistir. Todos estos aspectos nos ponen al frente de que pese a la cobertura mediática que los temas de discriminación por orientación sexual puedan tener, estos no han sido beneficiosos significativamente en la lucha por la Igualdad, ya descrita anteriormente, y correspondientes con las acciones implementadas en distintas instancias por los distintos Grupos, que por lo general terminan desarrollando trabajos al margen de lo Institucional sin generar importantes estrategias de intervención o desde lo Institucional coludidos con un sistema desigualitario, en la búsqueda de recursos económicos.

El camino, por lo tanto, es largo y está lleno de recovecos y conflictos, incluso entre las mismas identidades. Conflictos que se han alzado en la lucha por la despenalización de la sodomía, en la organización de actos masivos, en la percepción y corrientes que cruzan las luchas, pero que debemos hacer confluir en la EXIGENCIA del cumplimiento de los Derechos Humanos, piso básico y a la vez fundamental de nuestras igualdades y diferencias y que proveerán a su vez la fuerza a los otros que no participan de organizaciones políticas, de asumir la importancia de DENUNCIAR los hechos que diariamente vulneran sus derechos.

Bibliografía

- ILGA Derechos Humanos ONG CES 2002
- Carlos Sánchez " Los de Afuera a la Luz" Serie documento Diversidad , Editorial Eclipse 2002.
- FEDAEPS "Plan de Igualdad y No Discriminación", FEDAEPS , 2003.
- Henry Giroux "Teorías de la Reproducción y la Resistencia en la nueva Sociología de la educación: Un análisis crítico". Harvard Educational Review N° 3 1983.
- Patricia Mercader "La ilusión transexual" Nueva Visión , 1997

